FE DE ERRATAS

FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A GAT FTGENCAT 2007, FTA

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el "**Folleto**") correspondiente a la constitución del Fondo **GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), inscrito en los Registos Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de noviembre de 2007, un error en cuanto a la "Remuneración de la Sociedad Gestora".

En la página 130 del Folleto, dentro del aparatado 3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora del Módulo Adicional, cuando se dice:

> ***"se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. "***

se entenderá sustituido por

> **"se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.**".

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable "B" en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

_____

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.
Carles Fruns Moncunill

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, S.A. Registro Mercantil de Barcelona, folio B 177694, Hoja 41, Tomo 30.545, Inscripción 1. Insc. en el Reg. Admtvo de Sdades. Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV con el núm. 9.

D. Carles Fruns Moncunill, en su condición de Director General de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en relación con la constitución de "**GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**"

DECLARA

Que el contenido del Folleto de GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado en la Comisión Nacional en el Mercado de Valores con fecha 29 de noviembre de 2007, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

Y AUTORIZA

La difusión del citado Folleto a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 3 de diciembre de 2007.

Carles Fruns Moncunill
GESTION DE ACTIVOS
TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE
FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

GAT FTGENCAT 2007
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO Y NOTA DE VALORES

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
643.800.000 EUROS

Serie A1	276.700.000	Aaa
Serie A2(G)	280.800.000	Aaa
Serie B	11.600.000	Aa3
Serie C	33.800.000	A3
Serie D	22.100.000	Baa3
Serie E	18.800.000	C

Respaldados por Préstamos cedidos y administrados por

Caixa d'Estalvis de Catalunya

Caixa d'Estalvis de Terrassa

Entidades Directoras

JPMorgan

Caixa d'Estalvis de Catalunya

Caixa d'Estalvis de Terrassa

Entidad Colocadora de la Serie A2 (G)

JPMorgan

Entidades Aseguradoras de la Serie A2 (G) y Suscriptoras de las Series A1, B, C, D y E

Caixa d'Estalvis de Catalunya

Caixa d'Estalvis de Terrassa

Agente de Pagos

Caixa d´Estalvis de Catalunya

Fondo constituido y administrado por

Gestión de Activos Titulizados, SGFT, SA

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de noviembre de 2007, así como depositado en la Dirección General de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO 2

DOCUMENTO DE REGISTRO 6

1. PERSONAS RESPONSABLES 8
2. AUDITORES DEL FONDO 8
3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO 9
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR 9
   - 4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización 9
   - 4.2 Nombre legal y profesional del Emisor 9
   - 4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro 9
   - 4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor 9
   - 4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor 13
   - 4.6 Régimen fiscal del Fondo 11
   - 4.7 Capital autorizado y emitido por el Emisor 14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA 14
   - 5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor 14
   - 5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización 15
6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN 17
   - 6.1 Gestión, administración y representación del Emisor 17
   - 6.2 Auditoría de Cuentas de la Sociedad Gestora 18
   - 6.3 Actividades principales 18
   - 6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades. 18
   - 6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora. 18
   - 6.6 Litigios de la Sociedad Gestora 18
   - 6.7 Consejo de Administración de la Sociedad Gestora 19
   - 6.8 Fondos Gestionados 21
   - 6.9 Capital Social y recursos propios 22
   - 6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses. 22
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES 22
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS 22
   - 8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro 22
   - 8.2 Información Financiera histórica 23
   - 8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje 23
   - 8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor 23
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS 23
   - 9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto. 23
   - 9.2 Información procedente de terceros. 23
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA 23

NOTA DE VALORES 25

1. PERSONAS RESPONSABLES 25
   - 1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de

Valores 25
1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores 25
2. FACTORES DE RIESGO 25
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL 25
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta 25
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés 23
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN 26
4.1 Importe total de los valores 26
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores 28
4.3 Legislación según la cual se crean los valores 28
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta 29
4.5 Divisa de la Emisión 29
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación 29
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores 31
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses 32
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores 37
4.10 Indicación del rendimiento 45
4.11 Representación de los tenedores de los valores 53
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores 53
4.13 Fecha de Emisión de los valores 54
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores 55
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN 55
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores 55
5.2 Agente de pagos y entidades depositarias 56
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN 58
7. INFORMACIÓN ADICIONAL 59
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores 59
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores 59
7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto 59
7.4 Información procedente de terceros 60
7.5 Calificación de solvencia asignada a los valores por la agencia de calificación 60
MÓDULO ADICIONAL 62
1. VALORES 62
1.1 Importe mínimo de la emisión 62
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido 62
2. ACTIVOS SUBYACENTES 62
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores 62
2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos 63
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión 92
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase 92

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA 92
3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama 92
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer 94
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos del Emisor 95
3.4 Explicación del flujo de fondos 100
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados 121
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor 127
3.7 Administradores, agente de cálculo o equivalente 127
3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas 140
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN 140
4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo 140
GLOSARIO DE DEFINICIONES 144

El presente documento constituye el folleto informativo (indistintamente, el "**Folleto Informativo**" o el "**Folleto**") del fondo de titulización de activos GAT FTGENCAT 2007, FTA (indistintamente, el "**Fondo**" o el "**Emisor**") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores en su redacción vigente ("**Ley del Mercado de Valores**"), en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos ("**Real Decreto 1310/2005**") y el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");

2. un documento de registro, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");

3. una nota sobre los valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");

4. un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y

5. un glosario de términos (el "**Glosario de Términos**").

FACTORES DE RIESGO

I. Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor:

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado sin personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora y frente a las demás partes de los Contratos.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, ni contra las demás partes de los Contratos, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Caixa d'Estalvis de Catalunya ("**Caixa Catalunya**") o de Caixa d'Estalvis de Terrassa ("**Caixa Terrassa**") como cedentes (conjuntamente, los ***"Cedentes"***, y cada uno de ellos de manera individual, el o un "**Cedente**") de los Préstamos no Hipotecarios y Emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de los Cedentes serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración

de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional que "*en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualesquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores correspondientes la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo*".

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2 (Cuentas Individualizadas) 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea cualquiera de los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. Riesgos derivados de los valores:

a) Liquidez

Actualmente el mercado secundario de valores hipotecarios está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de préstamos hipotecarios y titulizaciones de préstamos hipotecarios y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichos préstamos y titulizaciones. Esta crisis en los valores hipotecarios ha afectado a operaciones de titulización que pueden no estar respaldados por activos hipotecarios, como puede ser el caso de la presente operación y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

En ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase o Serie, que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de una tasa de amortización anticipada de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) Carácter estimatorio de determinadas informaciones

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

f) Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G). Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G) y de la Serie B. Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de la Serie B y de la Serie C.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.2.7.2 de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series de Bonos se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

g) Diferimiento de intereses

El presente Folleto prevé el diferimiento del pago de Intereses de los Bonos de las Series B, C y D en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos de las Series A1, A2(G) y E no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

h) Amortización acelerada de los Bonos de la Serie E

Sin perjuicio de la subordinación de los Bonos de la Serie E en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, previstos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, en caso de que se opte por el mecanismo de amortización acelerada de los Bonos de la Serie E, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores, por la que dichos Bonos se amortizarían con la totalidad de los Recursos Disponibles existentes en su Orden de Prelación de Pagos, podría darse el caso que los Bonos de esta Serie se amortizasen antes que los Bonos de las Series que teóricamente le preceden en dicho Orden de Prelación de Pagos.

i) Calificación de los Bonos

El riesgo crediticio de los Bonos ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Moody´s Investors Service España, S.A.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos, de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos y del resto de Contratos de Fondo.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o reiteradas en cualquier momento por la citada entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

j) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en la Orden de 22 de diciembre de 1999 y en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, que no se acredite que el no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a

una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

III. Riesgos derivados de los activos que respaldan la Emisión:

a) Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el mismo. No obstante se han concertado medidas de mejora del crédito a las que se hace referencia en el Modulo Adicional.

Los Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos que cada uno de ellos cede al Fondo, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de dichos Préstamos. Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos cedidos al Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Caixa Catalunya y Caixa Terrassa no asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat de Cataluña cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.3. del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Responsabilidad limitada

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de los Cedentes. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

c) Protección limitada

Una inversión en los Bonos, puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos que respaldan la emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se

podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutan diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

d) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán susceptibles de amortización anticipada cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos o en caso de ser subrogado Caixa Catalunya y Caixa Terrassa en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto con sujeción, en relación con los Préstamos Hipotecarios, a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7.2 de la Nota de Valores.

e) Concentración geográfica

Los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de Préstamos Hipotecarios y de Préstamos no Hipotecarios que los Cedentes han concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas siendo al menos el 80% de éstas pequeñas y medianas empresas.

Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre Cataluña, pudiera afectar a los pagos de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios que respaldan la Emisión de Bonos de Titulización del Fondo.

f) Concentración por Deudor

Adicionalmente a lo previsto en el punto III c) anterior, ha de tenerse en cuenta que en la cartera provisional de Préstamos susceptibles de cesión al Fondo, detallada en el apartado 2.2.2 k) del Módulo Adicional, los tres (3) primeros deudores representan un principal pendiente de 23.883.611,33 euros, importe superior al Fondo de Reserva Inicial de 18.800.000 euros. Si finalmente estos Préstamos se cediesen al Fondo, un incumplimiento en los mismos puede suponer el consumo del Fondo de Reserva en su totalidad, agotando las mejoras de crédito del Fondo.

DOCUMENTO DE REGISTRO

(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/ 2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Carles Fruns Moncunill, mayor de edad, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de octubre de 2007, con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con C.I.F. número A-61.604.955, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") del Fondo.

1.2 Declaración de las responsables del contenido del Documento de Registro

D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

Los auditores del Fondo serán designados antes del 31 de diciembre de 2007. La Sociedad Gestora informará a la CNMV, a la agencia de calificación (en adelante, la **"Agencia de Calificación"**) y a los titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2007 y el último, que finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal (prevista para el 15 de diciembre de 2049 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil).

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en la sección anterior del presente Folleto denominada “Factores de Riesgo”.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, regulado conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor

La denominación del Fondo es "**GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" y para su identificación, también podrán ser utilizadas, indistintamente, las denominaciones abreviadas “GAT FTGENCAT 2007 F.T.A.” y “GAT FTGENCAT 2007 FTA”.

4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos de Titulización que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto en España por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 29 de noviembre de 2007.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con los Cedentes de los derechos de crédito derivados de: (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"); y (ii) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos no Hipotecarios**", y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los "**Préstamos**"), procederán a otorgar el día 30 de noviembre de 2007 la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, de cesión de Préstamos no Hipotecarios y de emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”).

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV y que se ha redactado en los mismos términos que el Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en

el párrafo anterior hasta la Fecha de Vencimiento Legal (prevista para el 15 de diciembre de 2049) o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos (la "**Amortización Anticipada**") y extinción del Fondo en cualquiera de los siguientes supuestos (los **"Supuestos de Liquidación Anticipada"**):

(i) Si el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos es inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo.

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar al equilibrio.

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente, a juicio de la Sociedad Gestora, en relación con alguno de los Bonos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

(i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y siempre que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de

Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

(i) Vender los Préstamos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos más los intereses devengados y no cobrados de los mismos.

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

(iii) En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades, distintas de los Cedentes, de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Los Cedentes gozarán en los casos (i) y (iii) anteriores de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia de terceros los respectivos Préstamos cedidos por cada uno de ellos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a los Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éstos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para Gastos de Liquidación, que ocupa el primer (i) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La fecha en la que se realice la Liquidación Anticipada y la fecha en la que se apliquen las cantidades a que se refiere el párrafo anterior no tendrán porqué coincidir con una Fecha de Pago.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.

(iv) En todo caso, en la fecha de vencimiento legal del fondo, es decir, el 15 de diciembre de 2049 (la "**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**"), aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Período de Suscripción, de conformidad con lo recogido en el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la emisión de Bonos (el "**Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos**"). En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios, la Emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, los Cedentes se comprometen a satisfacer todos los gastos en los que se hubiera incurrido por parte de la Sociedad Gestora hasta el momento de la extinción del Fondo.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor de los Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. En el caso que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos ó Certificados de Transmisión Hipotecaria, que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago del deudor de los préstamos titulizados, la continuación del procedimiento judicial será a cargo del Cedente del Préstamo Litigioso y, en su caso, el producto obtenido por su resolución corresponderá a dicho Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En los supuestos de extinción (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por la Sociedad Gestora, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto y, en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, es decir, Fontanella 5-7, 08010 Barcelona (España). El teléfono de contacto es el 00 34 93 484 73 36.

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio (la **"Resolución"**).

El Fondo estará regulado conforme a (i) el presente Folleto elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Resolución, (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, (viii) Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (ix) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.6 Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del

Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(v) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(vi) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información generales y a las previstas en relación con los diversos tributos, entre las que se encuentran las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.

(vii) No existe en la actualidad obligación de retener ni de ingresar a cuenta el Impuesto de Sociedades respecto a los Rendimientos de los activos titulizados que constituyen un ingreso para el Fondo,

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia de los contratos de permuta financiera tributarán conforme a las normas del Impuesto de Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.

4.7 Capital autorizado y emitido por el Emisor

No existe capital autorizado y emitido por el Fondo.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos , titularidad de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, respectivamente, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional mediante la emisión y cesión por Caixa Catalunya y Caixa Terrassa de Certificados de Transmisión de Hipoteca, para los Préstamos Hipotecarios y mediante su cesión dirécta para los Préstamos no Hipotecarios, una cartera de Préstamos y en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los **"Bonos de Titulización"** o los **"Bonos"**), destinada a financiar la adquisición de los Préstamos.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las "**Series**") en que se divide la emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos (incluyendo la concesión de un Aval por parte de la Generalitat de Cataluña a los Bonos de la Serie A2(G) por un importe máximo de 280.898.876,40 Euros), de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

Las personas intervinientes en la oferta son:

a) GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.U., es la Sociedad Gestora del Fondo.

   GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.U. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con C.I.F. número A-61.604.955.

   No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

   C.N.A.E.: 65

b) El diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos de Titulización ha sido llevado a cabo por GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS y JPMorgan.

   JPMorgan, esto es J.P. MORGAN SECURITIES LTD. es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés ("*Limited Liability company*") constituida en el Reino Unido, con domicilio en 125, London Wall EC2Y 5AJ, Londres, Reino Unido, y número de identificación fiscal 268/81630 38906. Está inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y país de Gales con el número 2711006. Asimismo, JPMorgan está inscrita en la CNMV como empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico europeo en Libre Prestación de Servicios con número de registro 107 de fecha 5 de enero de 1996.

   JPMorgan será una Entidad Directora y la Entidad Colocadora de los Bonos de la Serie A2(G) y será la entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes.

   JPMorgan actúa como Entidad Directora junto con las demás Entidades Directoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizando las siguientes actividades junto con las demás Entidades Directoras: (i) dirigir las operaciones de aseguramiento, colocación y suscripción de los Bonos de la Serie A2 (G), (ii) determinar el margen aplicable a los Bonos de la Serie A2(G) y (iii) coordinar las relaciones con los potenciales inversores y con las Entidades Aseguradoras y las Entidades Suscriptoras. Adicionalmente, JPMorgan, como Entidad Directora, junto con la Sociedad Gestora, ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

c) Caixa Catalunya es (i) una entidad cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, (ii) un Administrador de los Préstamos y depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (iii) una entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iv) el Agente de Pagos en la Emisión de Bonos, (v) la entidad en la que estará abierta, a nombre del Fondo, la Cuenta de Tesorería, (vi) una contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (vii) una Entidad Directora, Entidad Aseguradora y una Entidad

Suscriptora.

Caixa Catalunya como Entidad Directora, junto con las demás Entidades Directoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizando las siguientes actividades junto con las demás Entidades Directoras: (i) dirigir las operaciones de aseguramiento, colocación y suscripción de los Bonos de la Serie A2 (G), (ii) determinar el margen aplicable a los Bonos de la Serie A2(G) y (iii) coordinar las relaciones con los potenciales inversores y con las Entidades Aseguradoras y las Entidades Suscriptoras.

Caixa Catalunya, junto con Caixa Terrassa, suscribirá la totalidad de Bonos de las Series A1, B, C, D, y E.

Caixa D'Estalvis de Catalunya, es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6, y con C.I.F. G-08169815.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de Caixa Catalunya otorgadas en la actualidad por Moody's (otorgadas el 9 de febrero de 2006), y Fitch Ratings España, S.A. ("**Fitch**") (otorgadas el 12 de junio de 2007 para la deuda a corto y el 28 de septiembre de 2006 para la deuda a largo plazo) son respectivamente, P-1 y F1 para la deuda a corto, y A1 y A para la deuda a largo plazo, no disponiendo de calificaciones de Standard and Poor's España, S.A. ("**S&P**"). Con fecha 19 de octubre Moody's ha emitido un cambio en sus perspectivas sobre las calificaciones de Caixa Catalunya de "estable" a "negativo".

Asimismo, se hace constar, aunque la presente operación no ha sido objeto de calificación por la misma, que Caixa Catalunya cuenta con calificaciones crediticias otorgadas por la agencia de calificación Dominion Bond Rating Services ("**DBRS**"), de A High, para la deuda a largo plazo y de R-1 Middle, otorgadas con fecha 7 de septiembre de 2006.

C.N.A.E.:65

d) Caixa Terrassa es (i) una entidad cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, (ii) un Administrador de los Préstamos y depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (iii) una entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iv) una contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (v) una Entidad Directora, Entidad Aseguradora y una Entidad Suscriptora.

Caixa Terrassa como Entidad Directora, junto con las demás Entidades Directoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizando las siguientes actividades junto con las demás Entidades Directoras: (i) dirigir las operaciones de aseguramiento, colocación y suscripción de los Bonos de la Serie A2 (G), (ii) determinar el margen aplicable a los Bonos de la Serie A2(G) y (iii) coordinar las relaciones con los potenciales inversores y con las Entidades Aseguradoras y las Entidades Suscriptoras.

Caixa Terrassa, junto con Caixa Catalunya, suscribirá la totalidad de Bonos de las Series A1, B, C, D, y E.

Caixa d'Estalvis de Terrassa, es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y de carácter benéfico social, con domicilio social en Terrassa, Rambla d'Ègara, nº 350, y con C.I.F. G-08169781.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de Caixa Terrassa otorgadas en la actualidad por Moody's (otorgadas en abril de 2007), y Fitch (otorgadas el 21 de junio de 2007) son, respectivamente, P-1 y F2para la deuda a corto y A2 y A- para la deuda a largo plazo, no disponiendo de calificaciones de S&P.

C.N.A.E.:65

e) Deloitte interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos titularidad de Caixa Catalunya y de Caixa Terrassa de los que se extraerán los Préstamos que se cederán al Fondo en su constitución.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, y CIF es B-79104469.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

f) Moody's interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's Investors Services España, S.A., es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Moody's Investors Services Inc., con domicilio en Madrid (España), Carrera Bárbara de Braganza, 2, 28004 y CIF A-83448475.

g) J & A Garrigues, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A Garrigues, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3 y con C.I.F. número B-81709081.

h) El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, mediante Resolución que se firmará el día 29 de noviembre de 2007, por la cual la Generalitat de Cataluña otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 280.898.876,40 euros.

Asimismo, con fecha 25 de octubre de 2007 de 2007, los Cedentes han firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución.-

El 100% del capital de la Sociedad Gestora pertenece, a Caixa Catalunya. En la medida en que se tiene conocimiento de ello, no existen otro tipo de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo descritos anteriormente que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular.

6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del Emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y en la Escritura de Constitución, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.U.

La denominación de la Sociedad Gestora es GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.U., con C.I.F. número A61604955.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima unipersonal de nacionalidad española, domiciliada en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, y número de teléfono +34 93 484 73 36 y se encuentra inscrita en el Barcelona (Tomo 30545 Folio 41 Hoja B177694), inscripción 1a. Asimismo, se encuentra inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales establezcan.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

6.2 Auditoría de Cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas por Deloitte de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

La sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos, como de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.U., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora.

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Consejo de Administración de la Sociedad Gestora

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Consejero	Persona física designada	Designados por:	Fecha Nombramiento	Dirección Profesional
Don Lluís Gasull Moros (Presidente y Consejero Delegado)	-	CAIXA CATALUNYA	30 de abril de 2002	Fontanella 5-7 Barcelona
Don Jaime Sambola Pijuan	-	CAIXA CATALUNYA	12 de mayo de 2003	Fontanella 5-7 Barcelona
Don Matías Torrellas Jovani	-	CAIXA CATALUNYA	12 de febrero de 2007	Fontanella 5-7 Barcelona
Don Ignacio Martín Morales	-	CAIXA CATALUNYA	16 de agosto de 2007	Fontanella 5-7 Barcelona
Don Ricard Climent Meca	-	CAIXA CATALUNYA	16 de agosto de 2007	Fontanella 5-7 Barcelona

El secretario no Consejero del Consejo de Administración es Doña Cristina Puig Carrasco, desde el 27 de febrero de 1998.

El Director General de la Sociedad Gestora es Don Carles Fruns Moncunill.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
Don Lluís Gasull Moros (Presidente y Consejero Delegado)	Director General Adjunto de Caixa Catalunya
Don Jaime Sambola Pijuan	Subdirector de Caixa Catalunya
Don Ricard Climent Meca	Subdirector de Caixa Catalunya
Don Matías Torrellas Jovani	Responsable del Área de Tesorería de Caixa Catalunya
Don Ignacio Martín Morales	Responsable del Área de Operaciones y Servicios Bancarios de Caixa Catalunya

6.8 Fondos Gestionados

A 31 de octubre de 2007 del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Importe Inicial Derechos de Crédito	Saldo Vivo de los derechos de crédito a 31/12/2005	Saldo Vivo de los derechos de crédito a 31/12/2006	Saldo Vivo de los derechos de crédito a 31/10/2007
HIPOCAT 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	28-oct-98	285.480.749,58 €	51.517.918,21 €	38.719.307,43 €	30.892.480,45 €
HIPOCAT 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	16-jul-99	442.000.000 €	110.615.581,59 €	87.835.048,93 €	73.635.052,72 €
HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-jul-01	300.000.000 €	132.562.301,33 €	111.413.455,23 €	100.456.897,85 €
HIPOCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	30-oct-02	696.000.000 €	329.193.868,50 €	268.441.473,06 €	240.557588,81 €
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-sep-03	850.000.000 €	493.277.044,81 €	394.631.074,27 €	348.775.935,34 €
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	8-jun-04	1.400.000.000 €	1.021.362.818,26 €	812.220.335,32 €	714.401.366,60 €
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	6-may-05	1.500.000.000 €	1.329.549.354,48 €	1.094.195.431,69 €	957.358.172,30 €
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-nov-2005	1.016.000.000 €	987.482.288,81 €	847.361.614,76 €	752.548.301,08 €
GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	12-dic-2005	700.000.000 €	696.302.019,03 €	508.457.439,72 €	1.282.997.243,36 €
HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-jul.2006	1.525.500.000 €		1.412.200.106,83 €	1.521.172.392,73 €
GAT FTGENCAT 2006, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS	29-sep-2006	449.500.000 €		415.435.111,44 €	390.224.241,45 €
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	9-mar-2007	1.628.000.000 €			336.250.334,74 €

6.9 Capital Social y recursos propios

A la fecha de registro del presente Folleto, el capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a la cantidad de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) Euros.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos. El capital social está representado por 15.000 acciones nominativas de sesenta coma once (60,11) Euros de valor nominal cada una.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora a 30 de septiembre de 2007 del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

(Euros)	31/12/2005	%var	31/12/2006	30/09/2007(*)
Capital	901.650,00	0,00%	901.650,00	901.650,00
Reserva Legal	180.330,00	0,00%	180.330,00	180.330,00
Reservas Voluntaria	180.799,50	0,19%	181.134,93	181.181,78
TOTAL	**1.262.779,50**	**0.03%**	**1.263.114,93**	**1.263.161,78**
Beneficio del ejercicio	**1.998.977,58**	**17,21%**	**2.343.096,69**	**1.779.268,11**
Beneficio del ejercicio destinado a reservas	335,43	-86,03%	46,85	-
del ejercicio distribuído a los accionistas	1.998.977,58	11,72%	2.342.741,26	-

(*) La información correspondiente al 30 de septiembre de 2007 no ha sido objeto de auditoría.

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses.

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que CAIXA CATALUNYA haya participado como entidad cedente en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos. El capital social está representado por 15.000 acciones nominativas de sesenta coma once (60,11) Euros de valor nominal cada una.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora pertenecen al 100% a Caixa Catalunya. La Sociedad tiene por tanto la condición de sociedad anónima unipersonal.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

No aplicable.

8.2 Información Financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora, sus cuentas anuales auditadas y su reglamento interno de conducta.

2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.

3. El presente Folleto.

4. Acuerdos del Consejo de Caixa Catalunya y la Comisión Ejecutiva de Caixa Terrassa y del Consejo de la Sociedad Gestora.

5. Informe de Auditoría de determinados atributos de los Préstamos.

6. Cartas de calificación de los bonos provisional y definitiva de la Agencia de Calificación.

7. Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

8. Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña y la Sociedad Gestora.

9. Aval de la Generalitat de Cataluña.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Fontanella 5-7, 08010, Barcelona (España).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse en el SCLBARNA.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.gat-sgft.info) y a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web de la Bolsa de Barcelona (www.borsabcn.es) y está a disposición de los posibles inversores interesados en la oferta en las Entidades Directoras.

Adicionalmente los documentos reseñados desde el 1. al 9. pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/ 2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y su Módulo Adicional

D. Carles Fruns Moncunill, mayor de edad, con D.N.I. número 36.958.081, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 22 de octubre de 2007, con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con C.I.F. número A-61.604.955, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulización de activos GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "**Fondo**").

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo de los Bonos así como de los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado II y III de la Sección anterior (Factores de Riesgo) del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares distintos de los detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés

El 100% del capital social de esta Sociedad Gestora pertenece a Caixa Catalunya. La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con Caixa Catalunya ni con Caixa Terrassa, como cedentes de los Préstamos.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos de titulización (la "**Emisión**" o la **"Emisión de Bonos"**) ascenderá a una cantidad de seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos mil (643.800.000) euros, representados todos ellos mediante seis mil cuatrocientos treinta y ocho (6.438) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Los Bonos, son Bonos de Titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización se agrupa en seis Series de la siguiente manera:

- **La Clase A:** cinco mil quinientos setenta y cinco (5.575) Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de quinientos cincuenta y siete millones, quinientos mil (557.500.000) euros, dividida en dos series de la siguiente manera:

  - **La Serie A1**: No garantizada por el Aval. 2.767 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 276.700.000 euros.

  - **La Serie A2(G)**: Garantizada por el Aval. 2.808 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 280.800.000 euros.

- **La Serie B:** 116 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de once millones seiscientos mil (11.600.000) euros.

- **La Serie C:** 338 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de treinta y tres millones ochocientos mil (33.800.000) euros.

- **La Serie D:** 221 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de veintidós millones cien mil (22.100.000) euros.

- **La Serie E:** 188 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de dieciocho millones ochocientos mil (18.800.000) euros.

El precio de emisión de los Bonos será a la par del valor nominal.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implicará la tenencia o suscripción de

Bonos de las otras Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, estando representados mediante anotaciones en cuenta conforme a lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y estando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.2.2 Suscripción de la Emisión

En virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa (las "**Entidades Suscriptoras**") suscribirán, en el Período de Suscripción, la totalidad de la Emisión de Bonos de las Series A1, B, C, D y E.

A continuación se detalla el importe a suscribir por cada Entidad Suscriptora para cada una de las Series:

Entidades Suscriptoras	Bonos Serie A1	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Caixa Catalunya	177.100.000	7.400.000	21.600.000	14.100.000	12.000.000
Caixa Terrassa	99.600,000	4.200.000	12.200.000	8.000.000	6.800.000
Totales	**276.700.000**	**11.600.000**	**33.800.000**	**22.100.000**	**18.800.000**

Las Entidades Suscriptoras no percibirán remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos de las Series A1, B, C, D y E.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos, de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos y del resto de Contratos de Fondo.

JPMorgan, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa intervendrán asimismo como Entidades Directoras (las ***"Entidades Directoras"***) de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos. Las Entidades Directoras no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de los Bonos.

4.2.3 Aseguramiento y Colocación de la Serie A2(G)

Aseguramiento

El aseguramiento de la Emisión de Bonos de la Serie A2(G) se llevará a cabo por, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa (en adelante, las ***"Entidades Aseguradoras"***), todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo con carácter simultáneo a la constitución del Fondo, por el cual las Entidades

Aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos de la Serie A2(G), en la siguiente proporción:

Entidades Aseguradoras	Bonos Serie A2(G)
Caixa Catalunya	179.700.000
Caixa Terrassa	101.100,000
Totales	**280.800.000**

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos, de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos y del resto de Contratos de Fondo.

Las Entidades Aseguradoras no percibirán remuneración por el compromiso de aseguramiento de los Bonos de la Series A2 (G).

Colocación

JPMorgan, intervendrá como entidad colocadora de la Emisión de los Bonos de la Serie A2 (G) ("**Entidad Colocadora**") de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos.

La Entidad Colocadora percibirá una comisión de colocación en función del importe efectivamente colocado entre terceros inversores de la Serie A2(G) ("**Comisión de Colocación**"), cuyo importe máximo se encuentra recogido dentro de los Gastos Iniciales del Fondo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 siguiente de la Nota de Valores.

4.2.4 Precio de suscripción de los Bonos

El precio de suscripción de los Bonos de Titulización de todas las Series será del 100% de su valor nominal, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval. El Fondo y la emisión de los Bonos estarán sujetos a la ley española y, en concreto, a (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Resolución, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de Barcelona (**"SCLBARNA"**), domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia, nº19. C.P.: 08007 de Barcelona que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

En cuanto a la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores en la redacción dada a éste por el RDL 5/2005.

4.5 Divisa de la Emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

El reembolso de principal de los Bonos de la Serie A2(G) estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1, de conformidad el apartado 4.9.2.1.(ii) de la presente Nota de Valores, salvo que se den las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A establecidas en el apartado 4.9.2.7.2 de la presente Nota de Valores.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie B estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G), de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie C estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y respecto de los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie D estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G), los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie E estará

postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el quinto (v) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el quinto (v) de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (vi) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (x) lugar), y el noveno (ix) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el séptimo (vii) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el undécimo (xi) lugar), y el undécimo (xi) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el octavo (viii) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimosegundo (xii) lugar), y el decimotercero (xiii) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el decimoquinto (xv) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, y el decimoquinto (xv) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el noveno (ix) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, aplicándose la Cantidad Disponible para Amortizar, de conformidad con las reglas establecidas en el apartado 4.9.2.7.1 y 4.9.2.7.2 de la Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de las Serie A1 ocupa el sexto (vi) lugar, en

caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.1. de la Nota de Valores, y el octavo (viii) lugar, en el caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.2. de la Nota de Valores, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) ocupa el séptimo (vii) lugar, en caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.1. de la Nota de Valores, y el octavo (viii) lugar, en el caso de aplicación del apartado 4.9.2.7. 2. de la Nota de Valores, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el décimo (x) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el decimosegundo (xii) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimocuarto (xiv) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimosexto (xvi) lugar tanto del Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.7.1 General

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de los Cedentes y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los

Juzgados y Tribunales españoles compententes en cada caso, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación (el **"Tipo de Interés Nominal"**). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 15 de marzo de 2008 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**"), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro ("***EURIBOR***") a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto. El Tipo de Interés Nominal, se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses para el que se hubiese determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, fijados a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

4.8.1.4 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, esto es, ("*Euro InterBank Offered Rate*"), es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en Euros, calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos entre los más activos de la Zona Euro, calculado y distribuido por el sistema de información financiera *BRIDGE* por mandato de FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Europeene*"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "*Central European Time*") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por *Reuters*, y 248, suministrada por *Dow Jones Markets* (*Bridge Telerate*), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto de 360 días, expresado con tres cifras decimales.

El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

IR = [((D-90)/30) x E4] + [(1-((D-90)/30)) x E3]

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo EURIBOR que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora deberá conservar los listados y documentos acreditativos en base a los cuales haya determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos y comunicado al Agente de Pagos.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses (en adelante, la **"Fecha de Fijación del Tipo de Interés"**). Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación del Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses, el cual deberá comunicar al Agente de Pagos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se anunciará por la Sociedad Gestora a los titulares de los Bonos en el plazo y en la forma prevista en el apartado 4.1.1.1. del Módulo Adicional.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series serán los siguientes:

- para los Bonos de la Serie A1: El margen será de un 0,25% ,
- para los Bonos de la Serie A2(G): Un margen de hasta un máximo del 0,20%,
- para los Bonos de la Serie B: El margen será de un 0,50%,
- para los Bonos de la Serie C: El margen será de un 0,75%,
- para los Bonos de la Serie D: El margen será de un 1,25%, y
- para los Bonos de la Serie E: El margen será de un 4,50%,

El margen aplicable a la Serie A2 (G), expresado en tanto por ciento, será determinado por las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción y será comunicado a continuación antes de las 10:00 horas (hora CET) a la Sociedad Gestora.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto en un 0,20%.

El márgen definitivo aplicable a la Serie A2 (G) que hubiera sido fijado por la Sociedad Gestora, se comunicará a las Entidades Directoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de dicha Serie A2 (G), antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora. El margen definitivo aplicable constará en el Acta Notarial de desembolso.

4.8.1.7 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada

Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N \times r \times \frac{n}{360}$$

donde:

N = Saldo de principal pendiente del Bono en la Fecha de Determinación anterior al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondientes.

I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses correspondientes.

r = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (cada uno, una "**Fecha de Pago**"), hasta su total amortización. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive. La primera Fecha de Pago será el día 15 de marzo de 2008.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles se repartirán según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, los Fondos Disponibles se repartirán proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de lo establecido en el apartado 4.9.2.7.1 de la Nota de Valores para el pago de los intereses de la Serie A2(G), avalada. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 15 de diciembre de 2049 o Día Hábil siguiente.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el

futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes al SCLBARNA.

A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- Sábado;
- Domingo;
- Festivo en Madrid;
- Festivo en Barcelona; e
- Inhábil del calendario TARGET.

4.8.3 Descripción del Subyacente e Información Histórica

No aplicable.

4.8.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.5 Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado 4.8.1.4 de la presente Nota de Valores anterior, será de aplicación como Tipo de Interés de Referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en Euros, a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al importe de la emisión, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades que se señalan a continuación:

- Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres
- Citibank, Sucursal en Londres
- JPMorgan Chase Bank, N.A.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe

nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes.

Y si una de las dos entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el Tipo de Interés Nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación, conforme a lo establecido en el apartado 4.8.1 de la presente Nota de Valores, excepto para el Primer Período de Devengo de Intereses en el que la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a (3) meses y Euribor a tres (4) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el apartado 4.8.1.4.

4.8.6 Agente de Cálculo

La entidad que actúa en calidad de agente de cálculo de los intereses de los Bonos de Titulización será la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en el presente apartado 4.8, en representación y por cuenta del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados 4.8.1.4 y 4.8.5 anteriores de la Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, 100.000 euros por Bono y libre de gastos e impuestos.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 15 de diciembre de 2049 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada es el 26 de marzo de 2047.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. No

obstante lo anterior, llegada la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.1 Reglas de Amortización de las Series A1, A2(G), B, C y D

(i) Amortización de los Bonos de la Serie A1

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde el 15 de marzo de 2008 hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7. siguiente de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago. No obstante, a partir de la primera Fecha de Pago, en caso de que concurran las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A1 a prorrata con los Bonos de la Serie A2(G), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

(ii) Amortización de los Bonos de la Serie A2(G)

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G).

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora,

en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

(iii) Amortización de los Bonos de la Serie B

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D se mantenga en el 3,72%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

(iv) Amortización de los Bonos de la Serie C

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7 de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A y Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A y Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D se mantenga en el 10,82%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

(v) Amortización de los Bonos de la Serie D

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.7 de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A, Serie B y Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A, Serie B y Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D se mantenga en el 7,08%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.2 Reglas de Amortización de los Bonos de la Serie E

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según las reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal de conformidad con las siguientes reglas:

1. Mientras Caixa Catalunya y Caixa Terrassa sean titulares de todos los Bonos de la Serie E, y no se produzca comunicación alguna a la Sociedad Gestora al respecto, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago anterior y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el

apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

2. Si Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, siendo titulares de todos los Bonos de la Serie E comunican conjuntamente la intención de cambiar el mecanismo de amortización predefinido al mecanismo acelerado, antes de la Fecha de Determinación anterior a cualquier Fecha de Pago, por el importe de los Fondos Disponibles, una vez efectuados los pagos correspondientes del primero (i) al decimoquinto (xv) lugar del Orden de Prelación de Pagos.

3. En caso de que Caixa Catalunya o Caixa Terrassa se desprendan parcial o totalmente de los Bonos que componen la Serie E, y tras comunicar este hecho por escrito a la Sociedad Gestora se aplicará el mecanismo dispuesto en el punto 2 anterior a partir de la Fecha de Pago correspondiente a la Fecha de Determinación inmediatamente posterior a la recepción por parte de la Sociedad Gestora de la comunicación de Caixa Catalunya o Caixa Terrassa.

Una vez comunicada la opción recogida en el presente punto 2 y 3, ésta tendrá carácter irreversible y, por tanto, a partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la comunicación realizada a la Sociedad Gestora, los Bonos de la Serie E se amortizarán por el importe de los Fondos Disponibles, una vez efectuados los pagos correspondientes del primero (i) al decimoquinto (xv) lugar del Orden de Prelación de Pagos hasta su total amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.3 Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por "**Saldo de Principal Pendiente***"* de los Bonos de una Serie, el saldo de principal pendiente de amortizar a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

4.9.2.4 Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos

El saldo vivo pendiente de los Préstamos (el "**Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos**") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de los Préstamos sin incluir las cantidades fallidas tal y como se definen a continuación.

Las cantidades fallidas son las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos Préstamos Fallidos.

Se considerarán Préstamos fallidos (los "**Préstamos Fallidos***"*) aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses ininterrumpidos de retraso en el pago de débitos vencidos, (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la información facilitada por el Cedente correspondiente, o (c) aquellos en los que el Deudor correspondiente haya sido declarado en situación de insolvencia.

4.9.2.5 Cantidad Disponible para Amortizar las Series A1, A2(G), B, C y D y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el noveno (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D en su conjunto y sin distinción entre Series (la "**Cantidad Disponible para Amortizar**") en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

(i) El *"**Importe Teórico de Amortización**"*, esto es, la diferencia positiva, en esa Fecha de Pago entre:

(A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores; y

(B) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos correspondiente a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

(ii) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, una vez deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la retención de la Cantidad Disponible para Amortizar se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante.

El déficit de amortización (el "**Déficit de Amortización**") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

(i) El Importe Teórico de Amortización; y

(ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

4.9.2.6 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") será la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior, conforme a lo descrito en el punto 2 del apartado 4.7.2. de la Nota de Valores.

4.9.2.7 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán, en primer lugar a la amortización

de las Series A1 y A2(G) y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

4.9.2.7.1 Aplicación ordinaria y secuencial en el siguiente orden:

(a) Amortización del Principal de los Bonos de la Serie A1.

(b) Una vez hubiera sido totalmente amortizado el Principal de los Bonos de la Serie A1, amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que, en su caso, hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para reembolso del Principal de los Bonos de la Serie A2(G).

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente, al reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones de Aval para la amortización de la Serie A2(G).

(ii) En caso contrario, en primer lugar, al reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y en segundo lugar, por el remanente, si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

4.9.2.7.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A y Condiciones para la Amortización a Prorrata

No obstante, se procederá a la amortización a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2(G) y al reembolso de los importes adeudados a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G), en su caso, en el caso de que, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o con morosidad inferior a noventa (90) días más el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Período de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A1 y A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1,00 (**"Condiciones de la Amortización a Prorrata de la Clase A"**). En ese supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, los Fondos Disponibles para Amortización se asignarán a prorrata directamente proporcional al (i) Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G).

El importe correspondiente al punto (i) se destinará a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y el importe correspondiente al punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y el reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2.7.1 (b) anterior.

No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de los Bonos de la Serie B, Serie C y Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes ***("*Condiciones para la Amortización a Prorrata*"***):

a) Para proceder a la amortización a prorrata de la Clase A junto con cualquiera de las Series B, y/o la Serie C y/o la Serie D:

   i) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos sea igual o superior al 10% del Saldo Vivo inicial de dichos Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo;

   ii) Que no sea de aplicación la amortización a prorrata de las Series A1 y A2(G); y

   iii) Que en la Fecha de Pago en curso el Fondo de Reserva Requerido en la misma vaya a ser dotado en su totalidad

b) Adicionalmente a lo previsto en el apartado a) anterior, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

   i) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos en relación con el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos fuera inferior al 1,50% ; y

   ii) Que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado por lo adeudado a la Generalitat de Cataluña en ejecución del Aval sea al menos del 3,72%.

c) Adicionalmente a lo previsto en el apartado a) anterior, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

   i) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos en relación con el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos fuera inferior al 1,25% ; y

   ii) Que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C, con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado por lo adeudado a la Generalitat de Cataluña en ejecución del Aval sea al menos del 10,82%.

d) Adicionalmente a lo previsto en el apartado a) anterior, para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

i) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos en relación con el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos fuera inferior al 1,00% ; y

ii) Que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D, con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado por lo adeudado a la Generalitat de Cataluña en ejecución del Aval sea al menos del 7,08%.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o la Serie C y/o de la Serie D, según corresponda, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, en su caso, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, en su caso, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Principal Pendiente de la Serie D, en su caso, con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado por lo adeudado a la Generalitat de Cataluña en ejecución del Aval se mantengan, respectivamente, en el 3,72% y en el 10,82% y en el 7,08% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

Los Fondos Disponibles para Amortización que se apliquen a la amortización de las Series A1 y A2(G) y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) se distribuirán conforme a las reglas del apartado 4.9.2.7.1.

4.10 Indicación del rendimiento

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

(i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.

(ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, pueden ser muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TACP**") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

(iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.

(iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

(i) Tipo de interés de los Préstamos: 5,380% tipo de interés medio anual ponderado a fecha 24 de octubre de 2007 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de

amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados;

(ii) Morosidad anual de la cartera de Préstamos, sobre la base del comportamiento histórico en cuanto a morosidad de una cartera de préstamos con similares características a los que se titulizarán de Caixa Terrassa y de Caixa Catalunya: 0,80% del Saldo Vivo de los Préstamos, con recuperación a los 12 meses;

(iii) Fallidos de la cartera de Préstamos que se consideran incobrables: 0,16%;

(iv) Que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

(v) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 5 de diciembre de 2007;

(vi) Que con las hipótesis (i) a (iv) anteriores no se produce ningún Déficit de Amortización,

(vii) Que se ejercita por la Sociedad Gestora la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos es inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo, y

(viii) Que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 3 meses (4,574%) y el Euribor a 4 meses (4,574%) a fecha 12 de noviembre de 2007 y en el supuesto de que el márgen aplicable a la Serie A2 (G) fuese el margen máximo del 0,20%:

	Euribor interpolado 3M y 4M	**Bonos Serie A1**	**Bonos Serie A2 (G)**	**Bonos Serie B**	**Bonos Serie C**	**Bonos Serie D**	**Bonos Serie E**
Tipo de Interés Nominal	4,574%	4,824%	4,774%	5,074%	5,324%	5,824%	9,074%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (4574%) a fecha 12 de noviembre de 2007 y en el supuesto de que el márgen aplicable a la Serie A2 (G) fuese el margen máximo del 0,20%:

	Euribor 3M	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2 (G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Tipo de Interés Nominal	4,574%	4,824%	4,774%	5,074%	5,324%	5,824%	9,074%

La Vida Media, TIR, Duración y Vida Final Estimada de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente sería la siguiente:

Vida Media, TIR, Duración y Vida Final Estimada en Función de Diferentes TACPs:					
A1	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	1,64	1,50	1,37	1,27	1,18
TIR	4,98%	4,98%	4,98%	4,98%	4,98%
Duración	1,50	1,37	1,26	1,17	1,09
Vida Final Estimada (en años)	3,27	3,03	2,78	2,53	2,28
A2(G)	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	7,47	6,65	5,97	5,39	4,91
TIR	4,93%	4,93%	4,93%	4,93%	4,93%
Duración	5,84	5,31	4,86	4,45	4,11
Vida Final Estimada (en años)	12,78	11,53	10,53	9,53	8,78
B	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	8,56	8,03	7,59	7,16	6,82
TIR	5,24%	5,24%	5,24%	5,24%	5,24%
Duración	6,49	6,19	5,93	5,68	5,46
Vida Final Estimada (en años)	12,78	11,53	10,53	9,53	8,78
C	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	8,56	8,03	7,59	7,16	6,82
TIR	5,51%	5,51%	5,51%	5,51%	5,51%
Duración	6,41	6,12	5,86	5,61	5,41
Vida Final Estimada (en años)	12,78	11,53	10,53	9,53	8,78
D	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	8,56	8,03	7,59	7,16	6,82
TIR	6,04%	6,04%	6,04%	6,04%	6,04%
Duración	6,25	5,97	5,73	5,49	5,29
Vida Final Estimada (en años)	12,78	11,53	10,53	9,53	8,78
E	**4%**	**6%**	**8%**	**10%**	**12%**
Vida Media	9,07	8,18	7,46	6,78	6,25
TIR	9,52%	9,52%	9,52%	9,52%	9,52%
Duración	5,44	5,09	4,79	4,50	4,25
Vida Final Estimada (en años)	12,78	11,53	10,53	9,53	8,78

Dichas cifras han sido calculadas utilizando la siguiente formulación:

Vida media de los Bonos: para cada una de las Series, media de los plazos desde la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada Fecha de Pago, sobre el importe nominal total de la Serie, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (Pxd)}{T} x \frac{1}{360}$$

Donde:

V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

P = Principal a amortizar estimado de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa interna de rentabilidad (TIR): para cada una de las Series, tasa de interés que iguala la actualización a valor presente de las cantidades totales de amortización e intereses que se reciben en cada fecha de pago con el valor nominal del Bono.

La fórmula utilizada para el cálculo del rendimiento es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^{T} a_n * (1+I)^{-(\frac{d_n}{360})}$$

siendo,

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a_1,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,n. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada): para cada una de las Series de Bonos, medida de la sensibilidad del precio del Bono con respecto a cambios en la rentabilidad:

$$D = \frac{\sum_{j=1}^{n}(a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.

VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos estimadas, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.

PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos.

i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

Los siguientes cuadros muestran los flujos por cada Bono sin retención para el tomador (TACP = 6,00%, TACP = 8,00% y TACP = 10,00%).

De conformidad con la información facilitada por los Cedentes, las hipótesis tomadas para los cálculos son consistentes con el comportamiento histórico de la cartera que se tituliza.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 6.00%

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1			Bonos De La Serie A2(G)			Bonos De La Serie B			Bonos De La Serie C			Bonos De La Serie D			Bonos De La Serie E		
	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total
05 dic 2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17 mar 2008	10.268	1.380	11.648	-	1.366	1.366	-	1.452	1.452	-	1.523	1.523	-	1.666	1.666	-	2.596	2.596
16 jun 2008	9.615	1.094	10.709	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2008	9.423	977	10.400	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 dic 2008	9.362	862	10.224	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
16 mar 2009	9.312	748	10.060	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 jun 2009	9.074	634	9.708	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2009	8.728	529	9.257	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2009	8.370	417	8.787	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 mar 2010	8.121	312	8.433	-	1.194	1.194	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	-	2.269	2.269
15 jun 2010	7.987	219	8.205	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 sep 2010	7.588	120	7.708	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2010	2.152	26	2.178	4.995	1.207	6.202	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 mar 2011	-	-	-	6.912	1.134	8.046	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	-	2.269	2.269
15 jun 2011	-	-	-	6.748	1.075	7.823	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	5.306	2.319	7.625
15 sep 2011	-	-	-	6.317	992	7.310	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	5.677	2.196	7.872
15 dic 2011	-	-	-	5.805	905	6.710	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	5.216	2.042	7.258
15 mar 2012	-	-	-	3.780	835	4.615	5.460	1.283	6.743	5.460	1.346	6.806	5.460	1.472	6.932	4.576	1.922	6.498
15 jun 2012	-	-	-	3.403	798	4.201	4.916	1.226	6.142	4.916	1.286	6.202	4.916	1.407	6.323	4.120	1.837	5.957
17 sep 2012	-	-	-	2.981	773	3.755	4.307	1.187	5.494	4.307	1.246	5.553	4.307	1.363	5.670	3.609	1.780	5.389
17 dic 2012	-	-	-	2.735	713	3.447	3.951	1.094	5.045	3.951	1.148	5.099	3.951	1.256	5.207	3.311	1.640	4.951
15 mar 2013	-	-	-	2.543	657	3.200	3.674	1.009	4.683	3.674	1.059	4.733	3.674	1.158	4.832	3.079	1.512	4.591
17 jun 2013	-	-	-	2.620	670	3.290	3.785	1.029	4.814	3.785	1.080	4.865	3.785	1.181	4.966	3.172	1.543	4.714
16 sep 2013	-	-	-	2.368	617	2.985	3.420	948	4.368	3.420	995	4.415	3.420	1.088	4.508	2.866	1.421	4.287
16 dic 2013	-	-	-	2.265	589	2.854	3.272	904	4.176	3.272	949	4.221	3.272	1.038	4.310	2.742	1.355	4.097
17 mar 2014	-	-	-	2.165	561	2.727	3.128	862	3.990	3.128	905	4.032	3.128	990	4.117	2.621	1.292	3.913
16 jun 2014	-	-	-	2.074	535	2.610	2.996	822	3.818	2.996	862	3.859	2.996	943	3.940	2.511	1.232	3.743
15 sep 2014	-	-	-	1.896	510	2.406	2.738	784	3.522	2.738	822	3.560	2.738	899	3.638	1.195	1.174	2.370
15 dic 2014	-	-	-	1.846	487	2.334	2.667	748	3.416	2.667	785	3.453	2.667	859	3.526	-	1.147	1.147
16 mar 2015	-	-	-	1.790	465	2.256	2.586	714	3.301	2.586	749	3.336	2.586	820	3.406	-	1.147	1.147
15 jun 2015	-	-	-	1.774	444	2.217	2.562	681	3.243	2.562	715	3.277	2.562	782	3.344	-	1.147	1.147
15 sep 2015	-	-	-	1.694	427	2.121	2.447	655	3.102	2.447	688	3.135	2.447	752	3.199	-	1.159	1.159
15 dic 2015	-	-	-	1.625	402	2.027	2.348	617	2.965	2.348	647	2.995	2.348	708	3.056	-	1.147	1.147
15 mar 2016	-	-	-	1.564	382	1.946	2.260	587	2.847	2.260	616	2.875	2.260	673	2.933	-	1.147	1.147
15 jun 2016	-	-	-	1.512	367	1.880	2.185	564	2.749	2.185	592	2.776	2.185	647	2.832	-	1.159	1.159
15 sep 2016	-	-	-	1.419	349	1.768	2.050	535	2.585	2.050	562	2.612	2.050	615	2.665	-	1.159	1.159
15 dic 2016	-	-	-	1.339	328	1.667	1.935	503	2.438	1.935	528	2.463	1.935	578	2.512	-	1.147	1.147
15 mar 2017	-	-	-	1.256	308	1.564	1.814	473	2.288	1.814	497	2.311	1.814	543	2.357	-	1.134	1.134
15 jun 2017	-	-	-	1.217	300	1.517	1.758	460	2.218	1.758	483	2.241	1.758	528	2.286	-	1.159	1.159
15 sep 2017	-	-	-	1.131	285	1.416	1.634	438	2.072	1.634	459	2.093	1.634	502	2.136	-	1.159	1.159
15 dic 2017	-	-	-	1.099	268	1.367	1.587	412	1.999	1.587	432	2.019	1.587	473	2.060	-	1.147	1.147
15 mar 2018	-	-	-	1.042	252	1.295	1.506	387	1.893	1.506	406	1.912	1.506	444	1.950	-	1.134	1.134
15 jun 2018	-	-	-	1.041	245	1.286	1.504	376	1.880	1.504	395	1.899	1.504	432	1.936	-	1.159	1.159
17 sep 2018	-	-	-	1.013	237	1.250	1.463	364	1.827	1.463	382	1.845	1.463	418	1.881	-	1.185	1.185
17 dic 2018	-	-	-	944	218	1.162	1.364	334	1.698	1.364	351	1.715	1.364	383	1.748	-	1.147	1.147
15 mar 2019	-	-	-	871	199	1.070	1.258	306	1.564	1.258	321	1.580	1.258	351	1.610	-	1.083	1.083
17 jun 2019	-	-	-	16.215	202	16.417	23.424	310	23.735	23.424	326	23.750	23.424	356	23.781	50.000	1.211	51.211
16 sep 2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	**7.319**	**107.319**	**100.000**	**32.200**	**132.200**	**100.000**	**41.348**	**141.348**	**100.000**	**43.385**	**143.385**	**100.000**	**47.460**	**147.460**	**100.000**	**75.289**	**175.289**

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 8.00%

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1			Bonos De La Serie A2(G)			Bonos De La Serie B			Bonos De La Serie C			Bonos De La Serie D			Bonos De La Serie E		
	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total
05 dic 2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17 mar 2008	11.481	1.380	12.861	-	1.366	1.366	-	1.452	1.452	-	1.523	1.523	-	1.666	1.666	-	2.596	2.596
16 jun 2008	10.653	1.079	11.733	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2008	10.357	949	11.306	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 dic 2008	10.192	823	11.015	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
16 mar 2009	10.043	699	10.742	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 jun 2009	9.710	576	10.287	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2009	9.287	463	9.750	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2009	8.839	345	9.184	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 mar 2010	8.505	234	8.740	-	1.194	1.194	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	-	2.269	2.269
15 jun 2010	8.306	135	8.441	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 sep 2010	2.626	32	2.658	5.147	1.220	6.367	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2010	-	-	-	7.308	1.145	8.453	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 mar 2011	-	-	-	7.043	1.045	8.088	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	6.065	2.269	8.333
15 jun 2011	-	-	-	6.834	982	7.816	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	6.141	2.178	8.319
15 sep 2011	-	-	-	6.369	899	7.268	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	5.723	2.036	7.759
15 dic 2011	-	-	-	5.831	812	6.643	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	5.239	1.882	7.122
15 mar 2012	-	-	-	3.666	742	4.408	5.964	1.283	7.247	5.964	1.346	7.310	5.964	1.472	7.437	4.583	1.762	6.345
15 jun 2012	-	-	-	3.301	705	4.006	5.370	1.219	6.590	5.370	1.279	6.650	5.370	1.400	6.770	4.126	1.675	5.801
17 sep 2012	-	-	-	2.905	679	3.584	4.726	1.175	5.900	4.726	1.233	5.958	4.726	1.348	6.074	3.631	1.614	5.245
17 dic 2012	-	-	-	2.651	623	3.274	4.314	1.077	5.390	4.314	1.130	5.443	4.314	1.236	5.549	3.314	1.479	4.794
15 mar 2013	-	-	-	2.452	571	3.023	3.988	988	4.976	3.988	1.036	5.025	3.988	1.134	5.122	3.064	1.357	4.421
17 jun 2013	-	-	-	2.509	580	3.089	4.082	1.002	5.084	4.082	1.051	5.133	4.082	1.150	5.232	3.136	1.377	4.513
16 sep 2013	-	-	-	2.260	531	2.791	3.676	918	4.594	3.676	963	4.639	3.676	1.053	4.730	2.825	1.261	4.086
16 dic 2013	-	-	-	2.150	504	2.653	3.497	871	4.368	3.497	914	4.411	3.497	999	4.497	2.153	1.196	3.349
17 mar 2014	-	-	-	2.043	478	2.521	3.324	826	4.150	3.324	866	4.191	3.324	948	4.272	-	1.147	1.147
16 jun 2014	-	-	-	1.946	453	2.399	3.166	783	3.949	3.166	822	3.988	3.166	899	4.065	-	1.147	1.147
15 sep 2014	-	-	-	1.777	429	2.206	2.891	743	3.633	2.891	779	3.670	2.891	852	3.743	-	1.147	1.147
15 dic 2014	-	-	-	1.718	408	2.126	2.795	705	3.500	2.795	740	3.535	2.795	810	3.605	-	1.147	1.147
16 mar 2015	-	-	-	1.654	387	2.041	2.691	670	3.361	2.691	703	3.394	2.691	769	3.460	-	1.147	1.147
15 jun 2015	-	-	-	1.624	367	1.991	2.641	635	3.276	2.641	666	3.308	2.641	729	3.370	-	1.147	1.147
15 sep 2015	-	-	-	1.543	352	1.895	2.511	608	3.119	2.511	638	3.149	2.511	698	3.209	-	1.159	1.159
15 dic 2015	-	-	-	1.470	329	1.799	2.391	569	2.960	2.391	597	2.988	2.391	653	3.045	-	1.147	1.147
15 mar 2016	-	-	-	1.405	311	1.717	2.286	538	2.825	2.286	565	2.851	2.286	618	2.904	-	1.147	1.147
15 jun 2016	-	-	-	1.351	298	1.648	2.197	515	2.712	2.197	540	2.737	2.197	591	2.788	-	1.159	1.159
15 sep 2016	-	-	-	1.262	281	1.543	2.053	486	2.539	2.053	510	2.563	2.053	558	2.611	-	1.159	1.159
15 dic 2016	-	-	-	1.184	263	1.447	1.926	454	2.381	1.926	477	2.403	1.926	522	2.448	-	1.147	1.147
15 mar 2017	-	-	-	1.105	246	1.351	1.798	425	2.223	1.798	446	2.244	1.798	488	2.286	-	1.134	1.134
15 jun 2017	-	-	-	1.065	238	1.303	1.733	411	2.144	1.733	431	2.165	1.733	472	2.205	-	1.159	1.159
15 sep 2017	-	-	-	987	225	1.212	1.606	389	1.995	1.606	408	2.014	1.606	446	2.052	-	1.159	1.159
15 dic 2017	-	-	-	951	210	1.161	1.547	364	1.911	1.547	382	1.928	1.547	418	1.964	-	1.147	1.147
15 mar 2018	-	-	-	897	197	1.093	1.459	340	1.799	1.459	357	1.816	1.459	391	1.849	-	1.104	1.104
15 jun 2018	-	-	-	15.592	190	15.782	25.367	329	25.695	25.367	345	25.712	25.367	378	25.744	50.000	1.190	51.190
17 sep 2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	**6.717**	**106.717**	**100.000**	**28.938**	**128.938**	**100.000**	**39.054**	**139.054**	**100.000**	**40.978**	**140.978**	**100.000**	**44.827**	**144.827**	**100.000**	**68.659**	**168.659**

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 10.00%

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1			Bonos De La Serie A2(G)			Bonos De La Serie B			Bonos De La Serie C			Bonos De La Serie D			Bonos De La Serie E		
	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total	Principal Amortizado	Interés (Bruto)	Flujo Total
05 dic 2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17 mar 2008	12.713	1.380	14.093	-	1.366	1.366	-	1.452	1.452	-	1.523	1.523	-	1.666	1.666	-	2.596	2.596
16 jun 2008	11.696	1.064	12.760	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2008	11.283	922	12.204	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 dic 2008	11.004	784	11.788	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
16 mar 2009	10.749	650	11.399	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 jun 2009	10.314	519	10.833	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 sep 2009	9.809	397	10.206	-	1.220	1.220	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2009	9.267	274	9.541	-	1.207	1.207	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	-	2.294	2.294
15 mar 2010	8.846	159	9.005	-	1.194	1.194	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	-	2.269	2.269
15 jun 2010	4.320	53	4.373	4.197	1.220	5.417	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 sep 2010	-	-	-	7.944	1.169	9.113	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	-	2.319	2.319
15 dic 2010	-	-	-	7.455	1.060	8.515	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	6.152	2.294	8.446
15 mar 2011	-	-	-	7.130	960	8.089	-	1.269	1.269	-	1.331	1.331	-	1.456	1.456	6.406	2.129	8.535
15 jun 2011	-	-	-	6.876	894	7.770	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	6.178	2.028	8.206
15 sep 2011	-	-	-	6.378	810	7.188	-	1.297	1.297	-	1.361	1.361	-	1.488	1.488	5.731	1.884	7.616
15 dic 2011	-	-	-	5.816	724	6.541	-	1.283	1.283	-	1.346	1.346	-	1.472	1.472	5.226	1.732	6.959
15 mar 2012	-	-	-	3.511	654	4.165	6.477	1.283	7.759	6.477	1.346	7.823	6.477	1.472	7.949	4.554	1.613	6.166
15 jun 2012	-	-	-	3.158	618	3.777	5.827	1.213	7.040	5.827	1.272	7.099	5.827	1.392	7.219	4.097	1.525	5.621
17 sep 2012	-	-	-	2.787	593	3.379	5.141	1.162	6.303	5.141	1.219	6.361	5.141	1.334	6.475	3.615	1.461	5.075
17 dic 2012	-	-	-	2.531	540	3.071	4.669	1.059	5.728	4.669	1.111	5.780	4.669	1.215	5.885	3.283	1.331	4.614
15 mar 2013	-	-	-	2.327	493	2.819	4.292	966	5.258	4.292	1.014	5.306	4.292	1.109	5.401	3.018	1.215	4.232
17 jun 2013	-	-	-	2.366	497	2.863	4.365	975	5.340	4.365	1.023	5.388	4.365	1.119	5.484	1.740	1.226	2.966
16 sep 2013	-	-	-	2.122	453	2.575	3.916	888	4.804	3.916	932	4.847	3.916	1.019	4.935	-	1.147	1.147
16 dic 2013	-	-	-	2.008	427	2.435	3.704	838	4.541	3.704	879	4.583	3.704	962	4.665	-	1.147	1.147
17 mar 2014	-	-	-	1.897	403	2.300	3.500	790	4.290	3.500	829	4.329	3.500	907	4.407	-	1.147	1.147
16 jun 2014	-	-	-	1.796	380	2.176	3.314	745	4.059	3.314	782	4.096	3.314	855	4.170	-	1.147	1.147
15 sep 2014	-	-	-	1.637	358	1.996	3.020	703	3.723	3.020	737	3.758	3.020	807	3.827	-	1.147	1.147
15 dic 2014	-	-	-	1.572	339	1.910	2.899	664	3.564	2.899	697	3.596	2.899	762	3.662	-	1.147	1.147
16 mar 2015	-	-	-	1.503	320	1.823	2.773	627	3.399	2.773	658	3.430	2.773	720	3.492	-	1.147	1.147
15 jun 2015	-	-	-	1.462	302	1.764	2.698	591	3.289	2.698	620	3.318	2.698	679	3.376	-	1.147	1.147
15 sep 2015	-	-	-	1.383	287	1.670	2.552	563	3.115	2.552	591	3.143	2.552	646	3.198	-	1.159	1.159
15 dic 2015	-	-	-	1.308	267	1.575	2.413	524	2.937	2.413	550	2.963	2.413	601	3.015	-	1.147	1.147
15 mar 2016	-	-	-	1.242	251	1.494	2.292	493	2.785	2.292	517	2.809	2.292	566	2.858	-	1.147	1.147
15 jun 2016	-	-	-	1.187	239	1.426	2.189	469	2.658	2.189	492	2.681	2.189	538	2.727	-	1.159	1.159
15 sep 2016	-	-	-	1.104	225	1.328	2.036	440	2.477	2.036	462	2.498	2.036	505	2.542	-	1.159	1.159
15 dic 2016	-	-	-	1.030	209	1.239	1.900	409	2.309	1.900	430	2.329	1.900	470	2.370	-	1.147	1.147
15 mar 2017	-	-	-	956	194	1.151	1.764	381	2.145	1.764	400	2.164	1.764	437	2.201	-	1.115	1.115
15 jun 2017	-	-	-	15.316	187	15.503	28.257	366	28.624	28.257	384	28.642	28.257	421	28.678	50.000	1.180	51.180
15 sep 2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	**6.202**	**106.202**	**100.000**	**26.093**	**126.093**	**100.000**	**36.882**	**136.882**	**100.000**	**38.699**	**138.699**	**100.000**	**42.333**	**142.333**	**100.000**	**62.409**	**162.409**

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores

4.12.1 Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo, adquisición de los Préstamos no Hipotecarios, suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2007, acordó:

(i) La constitución del Fondo de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

(ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito cedidos por los Cedentes que se derivan de Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos no Hipotecarios concedidos por los Cedentes a empresarios y empresas no financieras catalanas siendo al menos el 80% de éstas pequeñas y medianas empresas, todo ello de conformidad con la Resolución.

(iii) La Emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdos de cesión de los Préstamos

El Consejo de Administración de Caixa Catalunya, en su reunión celebrada el 16 de octubre de de 2007, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

La Comisión Ejecutiva de Caixa Terrassa, en su reunión celebrada el 12 de septiembre de 2007, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

4.12.2 Registro por la CNMV

El presente Folleto Informativo (Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional) de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 29 de noviembre de 2007.

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, como Cedentes de los Préstamos, en virtud de sus respectivos acuerdos de consejo de administración y comisión ejecutiva, procederán a otorgar el día 30 de noviembre de 2007 y en todo caso antes del inicio del Período de Suscripción la escritura pública de constitución del Fondo, de compraventa de los Préstamos no Hipotecarios, de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Escritura de Constitución**"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de Emisión de los valores

La fecha efectiva de la Emisión de los Bonos será el 30 de noviembre de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores

Los Bonos de la Series A1, B, C, D y E serán suscritos por Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

La colocación de la Emisión de Bonos de la Serie A2(G) se dirige a inversores cualificados.

Una vez que la Emisión de Bonos de la Serie A2(G) haya sido colocada en su totalidad, los Bonos de las Series A1, B, C, D y E suscritos y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

4.13.2 Período de Suscripción

El compromiso de suscripción de los Bonos de las Series A1, B, C, D y E se recoge en el del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de los Bonos que se firmará el mismo día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

El Período de Suscripción de los Bonos comenzará dos Días Hábiles antes a la Fecha de Desembolso a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) y terminará ese mismo día a las 12:00 horas de la tarde, esto es, del día 3 de diciembre de 2007.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante la entidad mencionada a tal efecto en el

apartado 5.2 del Documento de Registro.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos

Las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos de la Serie A2(G) necesaria para completar la cifra a la que asciende el compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso Caixa Catalunya y Caixa Terrassa abonarán su respectivo importe suscrito al Agente de Pagos, las Entidades Aseguradoras el importe asegurado finalmente suscrito por ellas y la Entidad Colocadora el importe suscrito por terceros inversores, valor ese mismo día antes de las 14:00 horas (hora CET), procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, a ingresas dichos importes en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

Los inversores distintos de las propias Entidades Aseguradoras a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de la Serie A2(G), deberán abonar a la Entidad Colocadora, antes de las 13:00 horas (hora CET), hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono de la Serie A2(G) adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 5 de diciembre de 2007.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la Emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Cataluña, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Cataluña el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse adicionalmente la admisión a cotización de los Bonos en otro mercado secundario español. En este supuesto, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de

la Emisión de los Bonos en el servicio de compensación y liquidación correspondiente.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la Emisión de Bonos en Bolsa de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante de la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de los Bonos.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Caixa Catalunya, entidad que será designada Agente de Pagos, domiciliada en Plaza de Antoni Maura, número 6, Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo sus funciones. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Caixa Catalunya suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento,Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Suscriptoras, las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora.

(ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a la Entidad Colocadora el importe a que ascienda la Comisión de Colocación devengada a su favor, una vez le hubiere abonado aquélla a su vez el importe nominal de los Bonos de la Serie A2(G) colocados y, en su caso, suscritos por cuenta propia. La Entidad Colocadora tendrá derecho a detraer el importe de dicha comisión de las cantidades que debieran ingresar al Fondo en concepto de desembolso de los Bonos.

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el

importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,025% sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a Caixa Catalunya o por cualquier otra razón debidamente justificada que pueda perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Caixa Catalunya como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si Caixa Catalunya fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Caixa Catalunya en el Contrato de Agencia de Pagos.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 (Moody's), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que

asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Caixa Catalunya y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 (Moody's), u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al de la Fecha de Pago posterior a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación o como consecuencia de su renuncia voluntaria, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Bolsa de Valores de Barcelona, SCLBARNA) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente de Pagos.

Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 13 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución del Fondo	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.814
Supervisión del proceso de admisión por la Generalitat de Cataluña	19.314
Tarifa de admisión a cotización en la Bolsa de Barcelona	2.910
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta SCLBARNA	3.480
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	**65.518**
Honorarios de auditoría	23.200
Honorarios de la Agencia de Calificación	133.400
Aranceles notariales, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta, comisión inicial de la sociedad gestora y otros	589.960
Subtotal (gastos de constitución)	**812.078**
Comisiones de colocación de la Emisión de Bonos (máxima)	98.280
TOTAL GASTOS	**910.358**

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

- JPMorgan actúa como una de las Entidades Directoras de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizando conjuntamente con las demás Entidades Directoras las siguientes actividades: (i) dirigir las operaciones de aseguramiento y colocación de los Bonos de la Serie A2 (G), (ii) determinar el margen aplicable a los Bonos A2(G) y (iii) coordinar las relaciones con los potenciales inversores, con las Entidades Suscriptoras y con las Entidades Aseguradoras.

  Adicionalmente, JPMorgan, como Entidad Directora, junto con la Sociedad Gestora, ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

- J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

- Deloitte interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de la cartera de préstamos de titularidad de CAIXA CATALUNYA de los que se extraerán los Préstamos para su agrupación en el Fondo en su constitución.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No se ha realizado una revisión de la presente Nota de Valores por los auditores.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

Deloitte, S.L. ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por Caixa Catalunya y por Caixa Terrassa sobre la veracidad de las características tanto de los Cedentes, como de los Préstamos cedidos por cada uno de ellos al Fondo, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información de los Cedentes y de los Préstamos que se recoge en el presente Folleto, lo cual será ratificado por los Cedentes en la Fecha de Constitución del Fondo y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificación de solvencia asignada a los valores por la agencia de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y los Cedentes, actuando como cedentes de los Préstamos, han acordado solicitar a la Agencia de Calificación, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos, asignadas con fecha 27 de noviembre de 2007:

	Moody´s
Serie A1	Aaa
Serie A2(G)	Aaa
Serie B	Aa3
Serie C	A3
Serie D	Baa3
Serie E	C

La calificación de la Serie A2(G) antes del Aval es de Aaa (Moody's).

La Serie A2(G) contará con el Aval.

Consideraciones sobre las calificaciones

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la Emisión de los Bonos, la cesión de los Préstamos y el resto de Contratos del Fondo.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) Son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que

sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y

(ii) No constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, para las series A1, A2(G), B,C y D y el pago de los intereses y de principal antes de dicho vencimiento legal para la serie E.

Las calificaciones de Moody's tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Moody's en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Moody's confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a la Agencia de Calificación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/ 2004 de la Comisión)

Requisitos mínimos de revelación para el Módulo Adicional de valores garantizados por activos

1. VALORES

1.1 Importe mínimo de la emisión

GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS o el Emisor, representado por GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SGFT, S.A.U. o la Sociedad Gestora se constituirá con los Préstamos que Caixa Catalunya y Caixa Terrassa cederán al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o ligeramente inferior a seiscientos veinticinco millones de (625.000.000) euros, de los cuales, aproximadamente cuatrocientos millones de (400.000.000) euros corresponderán a los Préstamos que Caixa Catalunya cederá y aproximadamente doscientos veinticinco millones de (225.000.000) euros corresponderán a los que cederá Caixa Terrassa.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

Una vez revisada la información suministrada por los Cedentes y el análisis realizado por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios y cualesquiera otras cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, y bajo determinados escenarios de evolución de las variables que inciden en ellos y en los valores emitidos, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los prestatarios o Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago, lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Moody's a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de

forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por los Cedentes sobre los Préstamos susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Cedentes de cada Préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos

Los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de Préstamos Hipotecarios y de Préstamos no Hipotecarios que los Cedentes han concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (los "**Deudores**"), de las cuales, al menos, el 80% son empresarios personas físicas autónomos y pequeñas y medianas empresas ("**PYME's**") conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución.

Los Préstamos son aptos para la obtención del Aval de la Generalitat, el cual se ha otorgará mediante la firma el día 29 de noviembre de 2007 de la Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización a través del Fondo

Los Préstamos han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Deloitte S.L. (el ***"Auditor de la Cartera"*** y el ***"Auditor del Fondo"***), con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), Madrid, CIF número B-79104469, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría, de fecha 23 de noviembre de 2007, se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de muestra y, en concreto, sobre: identificación y naturaleza del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de microempresas y pequeñas y medianas empresas, fecha de formalización de la operación crediticia, fecha de vencimiento de la operación crediticia, vida residual, saldo actual de la operación crediticia (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial y plazo de amortización de las operaciones crediticias, retrasos en el pago, titularidad, situación concursal, formalización del préstamo hipotecario, garantía, valor de tasación, y dirección de la propiedad hipotecada.

Los Préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los deudores de los Préstamos son empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

ORIGINADORES

	Préstamos		**Principal pendiente**	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
Caixa Catalunya	**4.997**	**58,64**	**448.959.647,83**	**63,58**
Hipotecarios	1.039	20,79	277.021.985,36	61,7
Personales	3.958	79,21	171.937.662,47	38,3
Caixa Terrassa	**3.524**	**41,36**	**257.172.220,16**	**36,42**
Hipotecarios	958	27,19	171.997.354,91	66,88
Personales	2.566	72,81	85.174.865,25	33,12
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007 en intervalos de 100.000 euros, así como el importe medio, mínimo y máximo.

PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS

	Préstamos		**Principal pendiente**	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
1 - 100,000	7.043	82,65	189.078.678,63	26,78
100,001 - 200,000	782	9,18	112.253.141,05	15,9
200,001 - 300,000	338	3,97	83.398.706,25	11,81
300,001 - 400,000	114	1,34	39.720.735,52	5,63
400,001 - 500,000	57	0,67	25.788.028,39	3,65
500,001 - 600,000	48	0,56	26.362.560,88	3,73
600,001 - 700,000	15	0,18	9.632.874,46	1,36
700,001 - 800,000	15	0,18	11.161.030,92	1,58

PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
800,001 - 900,000	16	0,19	13.471.543,13	1,91
900,001 - 1,000,000	14	0,16	13.253.197,45	1,88
1,000,001 - 1,100,000	8	0,09	8.250.345,60	1,17
1,100,001 - 1,200,000	6	0,07	6.980.693,98	0,99
1,200,001 - 1,300,000	4	0,05	4.893.041,81	0,69
1,300,001 - 1,400,000	13	0,15	17.465.153,60	2,47
1,400,001 - 1,500,000	8	0,09	11.501.014,67	1,63
1,500,001 - 1,600,000	1	0,01	1.563.987,15	0,22
1,600,001 - 1,700,000	2	0,02	3.288.996,52	0,47
1,700,001 - 1,800,000	3	0,04	5.218.592,97	0,74
1,800,001 - 1,900,000	2	0,02	3.701.970,61	0,52
1,900,001 - 2,000,000	3	0,04	5.903.240,43	0,84
2,000,001 >=	29	0,34	113.244.333,97	16,04
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

Principal Pendiente Máximo: 7.727.569 €
Principal Pendiente Mínimo: 432 €
Principal Pendiente Medio: 82.870 €

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrasa seleccionados a 24 de octubre de 2007 según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

CNAE

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Acabado de edificios y obras	2	0,02	19.470,71	0
Academias	3	0,04	241.948,63	0,03
Acogimiento de ancianos con alojamiento	3	0,04	203.945,72	0,03
Actividades anexas a los transportes. Actividades de agencias de viaje	135	1,58	5.008.000,32	0,71
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	1	0,01	8.362,60	0
Actividades asociativas	28	0,33	4.082.813,01	0,58
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	14	0,16	578.043,68	0,08
Actividades auxiliares relacionadas con la impresión	4	0,05	204.300,61	0,03
Actividades de asesoramiento en dirección y gestión empresarial	1	0,01	5.218,87	0
Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal	6	0,07	287.376,65	0,04
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	0,01	59.035,95	0,01
Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección	2	0,02	10.676,44	0
Actividades de mantenimiento físico corporal	2	0,02	28.316,05	0
Actividades de preimpresión	2	0,02	44.885,73	0,01

CNAE	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Actividades de saneamiento público	19	0,22	1.074.601,47	0,15
Actividades de servicios relacionados con la agricultura; mantenimiento de jardines	2	0,02	20.456,34	0
Actividades de servicios sociales	2	0,02	62.712,52	0,01
Actividades de servicios sociales a domicilio	1	0,01	16.172,89	0
Actividades diversas de servicios personales	255	2,99	9.753.138,37	1,38
Actividades industriales de limpieza	4	0,05	144.661,38	0,02
Actividades informáticas	59	0,69	2.672.047,93	0,38
Actividades inmobiliarias	639	7,5	155.832.187,48	22,07
Actividades inmobiliarias por cuenta propia	3	0,04	342.929,72	0,05
Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	1	0,01	21.534,28	0
Actividades jurídicas	1	0,01	88.000,00	0,01
Actividades médicas	1	0,01	42.463,12	0,01
Actividades odontológicas	10	0,12	1.186.952,30	0,17
Actividades recreativas, culturales y deportivas	148	1,74	14.582.560,98	2,07
Actividades relacionadas con bases de datos	1	0,01	27.787,72	0
Actividades relacionadas con la fabricación de muebles	2	0,02	7.777,46	0
Actividades sanitarias de profesionales independientes (excepto médicos)	3	0,04	149.778,50	0,02
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	151	1,77	10.305.950,50	1,46
Actividades veterinarias	2	0,02	21.817,69	0
Administración de otros bienes inmobiliarios	1	0,01	240.000,00	0,03
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	7	0,08	192.529,57	0,03
Agencias de viajes	1	0,01	22.336,98	0
Agencias y consultores de publicidad	2	0,02	46.629,15	0,01
Agentes de la propiedad inmobiliaria	8	0,09	359.740,86	0,05
Agentes y corredores de seguros	5	0,06	178.126,23	0,03
Agricultura, ganadería caza y actividades relacionadas	154	1,81	16.298.768,55	2,31
Alquiler de automóviles	3	0,04	119.708,08	0,02
Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	2	0,02	95.225,52	0,01
Alquiler de camiones con conductor	1	0,01	41.719,53	0,01
Alquiler de equipos informáticos	1	0,01	10.000,00	0
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	50	0,59	5.011.774,21	0,71
Alquiler de otros bienes inmobiliarios	2	0,02	618.771,91	0,09
Anticuarios	1	0,01	75.106,94	0,01
Artes gráficas y actividades de los servicios relacionados con las mismas	1	0,01	251.258,23	0,04
Autoservicios (entre 119 y 40 m2)	1	0,01	6.221,45	0
Avicultura	2	0,02	40.663,38	0,01
Camping y otros tipos de hospedaje de corta duración	1	0,01	26.424,59	0
Captación, depuración y distribución de agua	9	0,11	1.308.451,78	0,19
Carpintería de madera y materias plásticas	7	0,08	146.849,00	0,02
Carpintería metálica. Cerrajería	7	0,08	250.670,77	0,04
Cimentaciones y pilotaje	1	0,01	72.587,37	0,01
Clubes y escuelas deportivas	1	0,01	13.935,57	0
Comercio al por mayor de accesorios	1	0,01	26.612,35	0
Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	1	0,01	38.000,00	0,01
Comercio al por mayor de calzado	2	0,02	279.065,94	0,04
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares	1	0,01	18.737,03	0
Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	1	0,01	191.915,57	0,03
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	1	0,01	164.694,58	0,02
Comercio al por mayor de máquinas-herramienta	1	0,01	10.863,60	0

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Comercio al por mayor de ordenadores, periféricos y programas informáticos	4	0,05	127.698,66	0,02
Comercio al por mayor de otras máquinas y equipos de oficina	1	0,01	15.895,65	0
Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	1	0,01	98.606,77	0,01
Comercio al por mayor de pinturas y barnices	1	0,01	95.966,55	0,01
Comercio al por mayor de textiles	2	0,02	85.269,60	0,01
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor	458	5,37	39.377.493,34	5,58
Comercio al por menor artículos de relojería, joyería y platería	7	0,08	281.652,91	0,04
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados	3	0,04	139.722,17	0,02
Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos	1	0,01	36.000,00	0,01
Comercio al por menor de bebidas	2	0,02	46.087,11	0,01
Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero	11	0,13	561.988,98	0,08
Comercio al por menor de carne y productos cárnicos	10	0,12	354.690,55	0,05
Comercio al por menor de cosméticos y artículos de tocador	3	0,04	231.778,28	0,03
Comercio al por menor de electrodomésticos, aparatos de radio, televisión y sonido	8	0,09	264.702,89	0,04
Comercio al por menor de ferretería y vidrio plano	1	0,01	15.589,17	0
Comercio al por menor de frutas y verduras	8	0,09	276.681,35	0,04
Comercio al por menor de juguetes y artículos de deporte	5	0,06	105.449,37	0,01
Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería	10	0,12	276.691,97	0,04
Comercio al por menor de materiales de construcción, pinturas y barnices, y material de saneamiento	1	0,01	29.052,27	0
Comercio al por menor de muebles; aparatos de iluminación y otros artículos para el hogar	9	0,11	469.513,79	0,07
Comercio al por menor de otros productos en establecimientos no especializados	2	0,02	15.036,12	0
Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería	14	0,16	632.317,32	0,09
Comercio al por menor de pescados y mariscos	8	0,09	232.334,33	0,03
Comercio al por menor de prendas de vestir	41	0,48	1.739.892,17	0,25
Comercio al por menor de productos de tabaco	2	0,02	166.359,94	0,02
Comercio al por menor de productos farmacéuticos	1	0,01	13.738,78	0
Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	4	0,05	235.169,08	0,03
Comercio al por menor de productos lácteos	1	0,01	14.310,82	0
Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	1	0,01	86.373,25	0,01
Comercio al por menor de semillas, flores, plantas y animales de compañía	9	0,11	280.955,71	0,04
Comercio al por menor de textiles	9	0,11	202.854,05	0,03
Comercio al por menor de óptica, fotografía y precisión	2	0,02	29.731,15	0
Comercio al por menor en establecimientos no especializados	1	0,01	10.298,32	0
Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos	5	0,06	58.038,29	0,01
Comercio al por menor por correspondencia y por Internet	1	0,01	23.793,79	0
Comercio al por menor, con predominio de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos no especializados	5	0,06	82.604,77	0,01
Comercio al por menor, excepto el comercio de	1.006	11,81	42.053.614,46	5,96

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
vehículos de motor	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	17	0,2	1.674.647,82	0,24
Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1	0,01	6.365,33	0
Confección de ropa de trabajo	2	0,02	30.386,53	0
Construcción	1.177	13,81	92.994.725,22	13,17
Construcción de cubiertas y de estructuras de cerramiento	5	0,06	111.628,56	0,02
Construcción de cubiertas y tejados	2	0,02	130.389,75	0,02
Construcción de edificios	30	0,35	2.014.152,97	0,29
Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles..)	1	0,01	7.044,92	0
Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil	2	0,02	22.902,22	0
Consulta, asesoramiento y práctica legal del Derecho	3	0,04	27.886,97	0
Correos y telecomunicaciones	62	0,73	4.789.806,35	0,68
Creación artística y literaria; interpretación de arte dramático, música y similares	1	0,01	21.123,26	0
Cultivo de la vid	2	0,02	69.726,60	0,01
Cultivo del olivo	1	0,01	133.173,87	0,02
Demolición y excavaciones	7	0,08	182.388,08	0,03
Diseño no industrial y decoración de interiores	3	0,04	32.277,72	0
Distribución de películas	1	0,01	4.943,09	0
Distribución y comercio de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gaseoductos	2	0,02	69.533,18	0,01
Distribución y comercio de energía eléctrica	1	0,01	4.496,65	0
Edición de libros	3	0,04	98.781,16	0,01
Edición de revistas	2	0,02	36.772,82	0,01
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	153	1,8	8.227.846,96	1,17
Educación	59	0,69	3.551.999,32	0,5
Elaboración de otros productos alimenticios	1	0,01	20.714,21	0
Elaboración y conservación de pescados y productos a base de pescado	1	0,01	96.957,18	0,01
Elaboración y crianza de vinos	2	0,02	48.629,15	0,01
Enseñanza primaria	2	0,02	29.793,08	0
Entidades gestoras	1	0,01	128.837,53	0,02
Escuelas de conducción de vehículos automóviles	2	0,02	278.228,84	0,04
Establecimientos de bebidas	49	0,58	1.704.523,86	0,24
Estampación de textiles	1	0,01	28.905,13	0
Estudios fotográficos y otras actividades de fotografía	1	0,01	7.116,60	0
Explotación de ganado bovino y producción de leche cruda	1	0,01	12.000,00	0
Explotación de ganado ovino y caprino	1	0,01	30.000,00	0
Explotación de ganado porcino intensivo	1	0,01	9.828,71	0
Extracción de crudos de petróleo y gas natural	3	0,04	43.923,43	0,01
Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio	1	0,01	110.000,00	0,02
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	21	0,25	2.180.401,37	0,31
Extracción de otros minerales metálicos no férreos	2	0,02	19.939,26	0
Fabricación de artículos de joyería	1	0,01	12.104,82	0
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico y sanitario	1	0,01	100.682,58	0,01
Fabricación de artículos de peletería	1	0,01	14.521,98	0
Fabricación de bisutería	1	0,01	10.281,13	0
Fabricación de carpintería metálica	2	0,02	296.882,23	0,04
Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles	2	0,02	17.956,45	0
Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos	2	0,02	77.266,36	0,01

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
mecánicos de transmisión				
Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1	0,01	29.151,40	0
Fabricación de envases y embalajes de materias plásticas	2	0,02	321.578,20	0,05
Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería	17	0,2	2.333.131,15	0,33
Fabricación de estructuras metálicas y sus partes	1	0,01	7.418,57	0
Fabricación de hilo de coser	1	0,01	20.000,00	0
Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales	3	0,04	117.871,13	0,02
Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica	1	0,01	107.459,04	0,02
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	60	0,7	11.152.469,15	1,58
Fabricación de material electrónico	13	0,15	1.063.149,83	0,15
Fabricación de moldes	1	0,01	87.759,15	0,01
Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	3	0,04	545.796,57	0,08
Fabricación de muebles domésticos	1	0,01	42.865,62	0,01
Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras	72	0,84	4.480.815,97	0,63
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	8	0,09	560.353,92	0,08
Fabricación de otra maquinaria de uso general para la industria	1	0,01	27.551,68	0
Fabricación de otro material de transporte	2	0,02	212.803,60	0,03
Fabricación de otros artículos	2	0,02	30.065,74	0
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1	0,01	24.000,00	0
Fabricación de otros muebles diversos	3	0,04	29.700,72	0
Fabricación de otros productos de caucho	1	0,01	24.837,81	0
Fabricación de otros productos de madera	4	0,05	136.053,53	0,02
Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	38	0,45	2.201.572,05	0,31
Fabricación de otros productos metálicos diversos	2	0,02	118.977,59	0,02
Fabricación de pan y otros productos de panadería frescos	2	0,02	363.435,34	0,05
Fabricación de papel y cartón	1	0,01	163.072,36	0,02
Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	1	0,01	26.479,38	0
Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores	1	0,01	12.910,66	0
Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene	2	0,02	45.204,92	0,01
Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles	1	0,01	17.130,67	0
Fabricación de piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	5	0,06	140.456,49	0,02
Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	0,05	72.755,99	0,01
Fabricación de productos básicos de química inorgánica	1	0,01	336.854,49	0,05
Fabricación de productos cárnicos	1	0,01	20.539,36	0
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	58	0,68	7.160.206,61	1,01
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaría y equipo	224	2,63	14.831.287,57	2,1
Fabricación de textiles y productos textiles	82	0,96	8.059.691,02	1,14
Fabricación de transmisores de radiodifusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y	1	0,01	124.000,00	0,02

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
radiotelegrafía con hilos				
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	8	0,09	1.183.897,65	0,17
Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos	2	0,02	193.232,81	0,03
Fontanería	3	0,04	31.090,97	0
Fontanería e instalación de climatización	3	0,04	40.294,98	0,01
Formación permanente y otras actividades de enseñanza	1	0,01	47.066,52	0,01
Gestión de soportes publicitarios	2	0,02	22.668,61	0
Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	3	0,04	145.219,46	0,02
Grandes movimientos de tierras	2	0,02	88.268,60	0,01
Guarderías	2	0,02	195.707,84	0,03
Hogares que emplean personal doméstico	2	0,02	24.692,56	0
Hostales y pensiones	1	0,01	145.005,12	0,02
Hostelería	548	6,43	45.801.619,85	6,49
Industria de la confección y de la peletería	35	0,41	1.708.444,28	0,24
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	106	1,24	11.704.188,83	1,66
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería	67	0,79	4.141.545,51	0,59
Industria de productos alimenticios y bebidas	109	1,28	11.665.829,32	1,65
Industria del papel	38	0,45	6.653.040,24	0,94
Industria del tabaco	1	0,01	41.051,83	0,01
Industria química	63	0,74	16.612.453,84	2,35
Instalaciones de edificios y obras	3	0,04	139.352,03	0,02
Instalaciones eléctricas	20	0,23	864.939,76	0,12
Instalación de climatización	1	0,01	7.902,65	0
Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	1	0,01	11.055,80	0
Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	2	0,02	42.242,77	0,01
Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	1	0,01	7.422,67	0
Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	9	0,11	202.047,69	0,03
Intermediarios del comercio de productos diversos	1	0,01	143.157,56	0,02
Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero	5	0,06	102.787,73	0,01
Intermediarios del comercio especializados en la venta de productos específicos o grupos de productos no mencionados anteriormente	2	0,02	40.321,17	0,01
Investigación y desarrollo	5	0,06	1.205.872,71	0,17
Justicia	1	0,01	30.000,00	0
Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel	2	0,02	70.107,07	0,01
Loterías y apuestas	1	0,01	10.778,12	0
Manipulado y transformación de vidrio plano	1	0,01	31.117,17	0
Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático	5	0,06	167.067,88	0,02
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	27	0,32	1.192.191,67	0,17
Metalurgia	56	0,66	5.932.385,38	0,84
Metalurgia y fabricación de productos metálicos	1	0,01	108.000,00	0,02
Montaje de armazones y estructuras metálicas	3	0,04	27.544,73	0
Mudanzas	1	0,01	13.477,83	0
Organización del transporte de mercancías	1	0,01	5.708,05	0
Otra promoción inmobiliaria	1	0,01	248.372,05	0,04
Otras actividades artísticas y de espectáculos	1	0,01	19.251,20	0
Otras actividades auxiliares de servicios para la Administración Pública en general	2	0,02	62.422,34	0,01

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Otras actividades de consultoría y suministro de programas informáticos	3	0,04	90.746,55	0,01
Otras actividades de espectáculos	1	0,01	90.000,00	0,01
Otras actividades de impresión	2	0,02	237.958,67	0,03
Otras actividades de mantenimiento físico corporal	2	0,02	65.380,84	0,01
Otras actividades de servicios personales	6	0,07	367.465,89	0,05
Otras actividades empresariales	511	6	41.409.769,87	5,86
Otras actividades recreativas	3	0,04	122.266,44	0,02
Otras actividades relacionadas con el deporte	4	0,05	100.591,58	0,01
Otras actividades relacionadas con el espectáculo	1	0,01	44.902,40	0,01
Otras construcciones especializadas	1	0,01	5.359,10	0
Otras enseñanzas	2	0,02	268.987,74	0,04
Otras explotaciones de ganado	1	0,01	11.818,58	0
Otras instalaciones de edificios y obras	8	0,09	565.146,51	0,08
Otras obras especializadas	1	0,01	23.889,70	0
Otro comercio al por menor	14	0,16	467.520,29	0,07
Otro comercio al por menor en establecimientos especializados	3	0,04	190.627,83	0,03
Otro comercio al por menor en establecimientos especializados en alimentación	16	0,19	872.894,08	0,12
Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	6	0,07	91.359,66	0,01
Otro tipo de comercio al por menor no realizado en establecimientos	3	0,04	54.590,18	0,01
Otros acabados de textiles	4	0,05	43.364,28	0,01
Otros actividades de provisión de comidas	6	0,07	166.907,81	0,02
Otros servicios sociales sin alojamiento	2	0,02	12.084,18	0
Otros tipos de intermediación financiera	1	0,01	946,82	0
Otros tipos de transporte terrestre	3	0,04	48.604,61	0,01
Otros tipos de transporte terrestre discrecional de viajeros	2	0,02	81.244,22	0,01
Otros tipos de transporte terrestre regular de viajeros	1	0,01	21.025,74	0
Otros trabajos de acabado de edificios y obras	12	0,14	324.080,77	0,05
Otros trabajos de construcción	10	0,12	130.697,69	0,02
Peluquería y otros tratamientos de belleza	46	0,54	1.513.818,37	0,21
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	17	0,2	1.009.483,28	0,14
Pintura	12	0,14	152.171,37	0,02
Preparación de obras	1	0,01	10.088,88	0
Preparación, curtido y acabado del cuero	5	0,06	273.747,02	0,04
Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería	1	0,01	7.754,56	0
Producción agraria combinada con la producción ganadera	1	0,01	4.290,35	0
Producción de otra energía eléctrica	2	0,02	31.918,03	0
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	15	0,18	981.120,87	0,14
Producción y primera transformación de aluminio	1	0,01	15.887,64	0
Producción y primera transformación de metales preciosos	1	0,01	13.232,75	0
Promoción de la convivencia	1	0,01	9.381,27	0
Promoción inmobiliaria de viviendas	8	0,09	890.474,49	0,13
Provisión de comidas preparadas	3	0,04	76.041,35	0,01
Publicidad	1	0,01	106.055,67	0,02
Reciclaje	5	0,06	292.778,05	0,04
Reciclaje de chatarra y desechos de metal	1	0,01	14.143,57	0
Reciclaje de desechos no metálicos	1	0,01	5.213,93	0
Recogida y tratamiento de otros residuos	1	0,01	50.000,00	0,01
Reparación de aparatos domésticos eléctricos	1	0,01	9.557,37	0

CNAE				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Reparación de maquinaria y material agrario	1	0,01	35.849,59	0,01
Restaurantes	124	1,46	6.166.758,69	0,87
Revestimiento de suelos y paredes	6	0,07	314.230,01	0,04
Revocamiento	3	0,04	47.943,58	0,01
Seguridad social obligatoria	1	0,01	9.498,88	0
Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	8	0,09	160.480,02	0,02
Selvicultura, explotación forestal y actividades relacionadas	10	0,12	341.924,41	0,05
Servicios técnicos de arquitectura	4	0,05	190.300,63	0,03
Servicios técnicos de cartografía y topografía	1	0,01	58.180,33	0,01
Servicios técnicos de ingeniería	2	0,02	45.201,90	0,01
Sin clasificar	16	0,19	472.625,81	0,07
Superservicios (entre 399 y 120 m2)	2	0,02	138.342,62	0,02
Telecomunicaciones	6	0,07	149.269,07	0,02
Transporte aéreo y espacial	1	0,01	16.659,03	0
Transporte de energía eléctrica	4	0,05	28.162,67	0
Transporte de mercancías por carretera	53	0,62	1.937.872,53	0,27
Transporte de otras mercancías por carretera	52	0,61	1.694.773,39	0,24
Transporte marítimo, de cabotaje y ora vías de navegación interiores	2	0,02	188.019,72	0,03
Transporte por ferrocarril	1	0,01	188.914,13	0,03
Transporte por taxi	22	0,26	1.081.841,97	0,15
Transporte regular de viajeros por carretera	7	0,08	183.059,67	0,03
Transporte terrestre; transporte por tuberías	7	0,08	512.266,98	0,07
Transporte terrestre; Transporte por tuberías	414	4,86	21.459.153,87	3,04
Venta de repuestos y accesorios de vehículos de motor	3	0,04	120.213,61	0,02
Venta de vehículos automóviles	3	0,04	352.469,70	0,05
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios	4	0,05	770.978,11	0,11
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor	160	1,88	10.302.327,24	1,46
Vigilancia, protección y seguridad	1	0,01	23.145,51	0
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

c) Información sobre las garantías accesorias de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 24 de octubre de 2007 conforme a las garantías accesorias a los mismos.

GARANTIAS				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Hipotecaria	1.997	23,44	449.019.340,27	63,59
Personal	6.524	76,56	257.112.527,72	36,41
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007 según la fecha de formalización en intervalos trimestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

TRIMESTRE DE ORIGINACION				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
1989 T3	1	0,01	11.117,33	0
1993 T4	1	0,01	2.012,30	0
1994 T1	1	0,01	11.585,28	0
1994 T2	1	0,01	6.049,08	0
1994 T3	2	0,02	61.644,05	0,01
1994 T4	1	0,01	5.323,08	0
1995 T1	1	0,01	13.807,06	0
1995 T2	1	0,01	31.034,49	0
1995 T3	1	0,01	168.355,91	0,02
1996 T1	2	0,02	7.330,63	0
1996 T2	1	0,01	16.861,45	0
1996 T4	3	0,04	283.092,20	0,04
1997 T1	2	0,02	58.187,22	0,01
1997 T2	1	0,01	23.128,59	0
1997 T3	1	0,01	45.099,44	0,01
1997 T4	4	0,05	46.936,21	0,01
1998 T1	4	0,05	559.401,29	0,08
1998 T2	1	0,01	43.410,04	0,01
1998 T3	3	0,04	27.376,58	0
1998 T4	8	0,09	372.645,38	0,05
1999 T1	18	0,21	515.418,31	0,07
1999 T2	19	0,22	465.200,49	0,07
1999 T3	22	0,26	674.674,42	0,1
1999 T4	20	0,23	676.137,59	0,1
2000 T1	27	0,32	1.081.187,81	0,15
2000 T2	17	0,2	747.001,18	0,11
2000 T3	11	0,13	725.611,85	0,1
2000 T4	9	0,11	227.736,70	0,03
2001 T1	12	0,14	512.694,85	0,07
2001 T2	5	0,06	507.245,23	0,07
2001 T3	8	0,09	779.547,16	0,11
2001 T4	12	0,14	1.678.170,24	0,24
2002 T1	20	0,23	1.630.609,68	0,23
2002 T2	27	0,32	883.980,28	0,13
2002 T3	14	0,16	514.945,81	0,07
2002 T4	32	0,38	8.649.806,41	1,22
2003 T1	37	0,43	2.011.566,45	0,28
2003 T2	41	0,48	6.205.388,56	0,88
2003 T3	27	0,32	6.407.142,11	0,91
2003 T4	54	0,63	5.163.417,92	0,73
2004 T1	111	1,3	4.056.904,42	0,57
2004 T2	121	1,42	24.492.292,81	3,47
2004 T3	101	1,19	5.961.456,35	0,84
2004 T4	103	1,21	13.694.187,30	1,94
2005 T1	156	1,83	15.819.021,07	2,24
2005 T2	145	1,7	11.771.688,75	1,67
2005 T3	200	2,35	13.569.802,58	1,92
2005 T4	395	4,64	39.970.177,18	5,66
2006 T1	610	7,16	44.352.977,48	6,28
2006 T2	878	10,3	79.201.219,37	11,22
2006 T3	1.102	12,93	92.231.540,19	13,06

TRIMESTRE DE ORIGINACION				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
2006 T4	1.435	16,84	120.669.604,20	17,09
2007 T1	1.574	18,47	112.367.905,31	15,91
2007 T2	1.118	13,12	86.121.210,32	12,2
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

Media ponderada antigüedad: 18 meses
Antigüedad mínima: 4 meses
Antigüedad máxima: 217 meses

e) Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los Préstamos seleccionados.

Los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007 tienen o el tipo de interés variable o fijo. El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal, para el caso de que sean a tipo de interés variable, y aquellos Préstamos a tipo fijo.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
EURIBOR/MIBOR	5.376	63,09%	587.216.103	83,16%
IRPH	640	7,51%	57.855.007	8,19%
FIJOS	2.500	29,34%	61.013.836,51	8,64%
OTRAS REFERENCIAS	5	0,06%	46921,66	0,01%
Total:	**8.521**	**100,00%**	**706.131.867,99**	**100,00%**

El siguiente cuadro muestra la frecuencia de pago de tipo de interés de cada uno de los préstamos de la cartera de referencia a 24 de octubre de 2007.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
Anual	11	0,13	2.257.875,66	0,32
Mensual	7.966	93,49	662.388.613,87	93,81
Trimestral	542	6,36	41.439.769,51	5,87
Semestral	2	0,02	45.608,95	0,01
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

f) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007, en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable al principal pendiente de los Préstamos, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
<= 2.00	100	1,17	1.741.999,95	0,25
2.01 - 2.50	1	0,01	112.069,40	0,02
2.51 - 3.00	2	0,02	8.774,12	0
3.01 - 3.50	17	0,2	218.910,46	0,03
3.51 - 4.00	81	0,95	2.802.019,38	0,4
4.01 - 4.50	214	2,51	40.440.404,37	5,73
4.51 - 5.00	1.208	14,18	191.610.512,80	27,14
5.01 - 5.50	1.576	18,5	218.329.997,79	30,92
5.51 - 6.00	1.426	16,74	126.259.654,72	17,88
6.01 - 6.50	1.559	18,3	63.577.609,27	9
6.51 - 7.00	1.070	12,56	36.287.517,26	5,14
7.01 - 7.50	540	6,34	11.005.731,93	1,56
7.51 - 8.00	603	7,08	11.634.692,16	1,65
8.01 - 8.50	71	0,83	1.356.269,64	0,19
8.51 - 9.00	31	0,36	419.314,85	0,06
9.01 >=	22	0,26	326.389,89	0,05
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

Media del tipo de interés: 5,899%
Media ponderada del tipo de interés: 5,384%
Tipo de interés mínimo: 0,00%
Tipo de interés máximo: 10,00%

g) Información sobre el tipo máximo de interés de los Préstamos seleccionados.

No hay tipo máximo de interés.

h) Información sobre el tipo mínimo de interés de los Préstamos seleccionados.

No hay tipo mínimo de interés.

i) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007 según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
2008	70	0,82	404.460,11	0,06
2009	914	10,73	14.354.719,16	2,03
2010	1.070	12,56	28.071.030,84	3,98
2011	1.993	23,39	69.729.454,80	9,87
2012	1.785	20,95	79.482.847,79	11,26
2013	493	5,79	36.520.105,86	5,17
2014	292	3,43	34.135.232,42	4,83
2015	92	1,08	24.290.724,15	3,44
2016	207	2,43	36.657.855,89	5,19
2017	127	1,49	33.339.245,21	4,72
2018	82	0,96	24.426.066,40	3,46
2019	49	0,58	11.196.584,55	1,59
2020	39	0,46	12.032.579,53	1,7

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
2021	314	3,69	70.151.005,74	9,93
2022	168	1,97	41.936.781,31	5,94
2023	4	0,05	642.073,62	0,09
2024	15	0,18	5.608.664,19	0,79
2025	30	0,35	11.528.086,21	1,63
2026	439	5,15	94.773.615,27	13,42
2027	196	2,3	36.844.437,81	5,22
2028	1	0,01	800.000,00	0,11
2029	3	0,04	417.662,41	0,06
2030	2	0,02	219.035,07	0,03
2031	24	0,28	10.201.606,63	1,44
2032	7	0,08	3.382.467,46	0,48
2033	5	0,06	718.076,10	0,1
2034	2	0,02	521.151,12	0,07
2035	4	0,05	1.111.602,15	0,16
2036	54	0,63	12.199.812,92	1,73
2037	21	0,25	6.143.661,50	0,87
2041	1	0,01	74.364,48	0,01
2044	1	0,01	579.881,34	0,08
2045	3	0,04	457.380,00	0,06
2046	9	0,11	1.954.850,00	0,28
2047	5	0,06	1.224.745,95	0,17
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

Media de vencimiento: 2014
Media ponderada de vencimiento: 2019
Vencimiento mínimo: 2008
Vencimiento máximo: 2047

TIEMPO ACTUAL PARA VENCIMIENTO

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	Porcentaje (%)	Importe en euros	Porcentaje (%)
1.1 - 3.0	1.878	22,04	37.301.409,59	5,28
3.1 - 5.0	3.845	45,12	150.278.734,18	21,28
5.1 - 7.0	876	10,28	70.067.231,72	9,92
7.1 - 9.0	273	3,2	57.150.415,38	8,09
9.1 - 11.0	236	2,77	57.128.099,86	8,09
11.1 - 13.0	91	1,07	26.791.698,75	3,79
13.1 - 15.0	496	5,82	118.011.104,28	16,71
15.1 >=	826	9,69	189.403.174,23	26,82
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

Media de tiempo para vencimiento: 6,4 años
Media ponderada de tiempo para vencimiento: 11,4 años
Tiempo para vencimiento mínimo: 0 años
Tiempo para vencimiento máximo: 39,4 años

j) Información sobre la distribución geográfica por provincias.

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
BARCELONA	6.509	76,39	562.444.880,82	79,65
LLEIDA	857	10,06	56.950.446,60	8,07
GIRONA	521	6,11	48.146.071,11	6,82
TARRAGONA	634	7,44	38.590.469,46	5,47
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100**

k) Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la cartera

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa seleccionados a 24 de octubre de 2007.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
Deudor 1	8	0,09	8.340.400,62	1,18
Deudor 2	2	0,02	7.815.642,15	1,11
Deudor 3	1	0,01	7.727.568,56	1,09
Deudor 4	1	0,01	7.370.991,61	1,04
Deudor 5	1	0,01	7.309.707,47	1,04
Deudor 6	1	0,01	6.950.172,19	0,98
Deudor 7	1	0,01	6.631.195,39	0,94
Deudor 8	1	0,01	5.885.958,85	0,83
Deudor 9	7	0,08	5.748.954,77	0,81
Deudor 10	4	0,05	4.962.345,57	0,7
Resto	8.494	99,70	637.388.930,81	90,28
Total:	**8.521**	**100**	**706.131.867,99**	**100,00**

l) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Préstamos retrasados que excedan 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, el principal pendiente de vencer y el principal más intereses vencidos y no pagados de aquellos Préstamos seleccionados que se encontraban a 24 de octubre de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
Menos de 30 días	610	7,16	35.413.701,62	5,02
De 31 a 60 días	194	2,28	10.050.521,70	1,42
De 61 a 90 días	82	0,96	4.371.691,78	0,62
Total con retrasos:	**886**	**10,40**	**49.835.915,10**	**7,06**
Total:	**8.521**	**100,00**	**706.131.867,99**	**100,00**
Corriente de pago	7.635	89,6	656.295.952,89	92,94

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a la declaración de Caixa Catalunya y de Caixa Terrassa del apartado 2.2.8 siguiente entre los Préstamos que finalmente se cedan al Fondo no existirá ninguno con débitos vencidos pendientes de cobro por más de treinta (30) días en dicha fecha.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los préstamos seleccionados de Caixa Catalunya y Caixa Terrassa se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

(i) Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, y disposiciones complementarias.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por parte de los Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

(ii) Préstamos no Hipotecarios.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por parte de los Cedentes y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados se encuentra entre el 2007 y el 2047.

En el apartado 2.2.2.i) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de

Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por los Cedentes, y seleccionados de entre los que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o ligeramente inferior a 625.000.000 euros, de los cuales aproximadamente 400.000.000 euros corresponderán a los Préstamos que Caixa Catalunya cederá y aproximadamente 225.000.000 euros corresponden a los que cederá Caixa Terrassa.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 8.521 préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 24 de octubre de 2007, ascendía a 706.131.867,99 euros y con un principal vencido impagado por importe de 49.835.915,10 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, los Cedentes elegirán de los préstamos seleccionados (i) aquellos que se encuentren al corriente de pago o sin retrasos en sus pagos superiores a treinta (30) días y (ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor, hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente inferior a 625.000.000 euros.

En el apartado 2.2.2.a) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 24 de octubre de 2007 son 2.005 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 449.019.340,27 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización a 24 de octubre de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios (*Loan to Value*) se encontraba comprendido entre el 1% y el 134%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 55%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios según intervalos del 10% de dicha relación.

LTV (sólo préstamos hipotecarios)

	Préstamos		**Principal pendiente**	
	Número de préstamos	**Porcentaje (%)**	**Importe en euros**	**Porcentaje (%)**
0.00 - 0.09	100	5,01	3.636.253,44	0,81
0.10 - 0.19	266	13,32	18.955.648,87	4,22
0.20 - 0.29	279	13,97	47.960.656,66	10,68
0.30 - 0.39	216	10,82	44.614.992,35	9,94
0.40 - 0.49	225	11,27	69.496.204,88	15,48
0.50 - 0.59	229	11,47	46.183.748,28	10,29
0.60 - 0.69	478	23,94	130.544.413,33	29,07
0.70 - 0.79	180	9,01	65.214.643,91	14,52
0.80 - 0.89	15	0,75	10.268.314,60	2,29
0.90 - 0.99	6	0,3	3.279.859,63	0,73
>= 1.00	3	0,15	8.864.604,32	1,97
Total:	**1.997**	**100**	**449.019.340,27**	**100**

Media: 0,45
Media ponderada: 0,55
LTV mínimo: 0,01
LTV máximo: 1,34

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Caixa Catalunya y de Caixa Terrassa se describen a continuación:

Caixa Catalunya

1. Requisitos de información.

Los requisitos de información o documentación mínima obligatoria a obtener para proceder al análisis y resolución de la operación están definidos en la Normativa de Activo, así como la documentación específica según el tipo de operación o garantía aportada (consultable on-line por todos los empleados en la Intranet Corporativa).

Además, es obligatoria la confirmación informática de la disposición de la documentación requerida, y en caso de no disponer de ella en su totalidad, deberá ser presentada a un nivel superior para su resolución. La disposición de esta documentación, que normalmente son fotocopias de los originales compulsadas por algún empleado de la Entidad, es de vital importancia puesto que las operaciones se resuelven en base a los datos obtenidos documentalmente.

Expediente de operación crediticia.

El proceso de tramitación de una operación de crédito se inicia mediante la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un pre-análisis de la operación, informándole de las condiciones económicas y de la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc., es decir, se establecen las condiciones de la operación.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación propiamente dicha del Expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático. De esta manera, se controla el proceso hasta su formalización, pasando la operación por diversos estados desde su alta. Cronológicamente las distintas situaciones serían las siguientes: Trámite, Resolución (aprobada, denegada, anulada), Pre-formalización y Formalización.

La documentación aportada por el cliente referente a la operación solicitada así como la documentación interna generada al respecto forma el Expediente crediticio del cliente. Su detalle es el siguiente:

Documentación interna:

- Solicitud de operación crediticia.

- Informe-Propuesta de la oficina.

- Análisis de los estados financieros del titular y de los partícipes.

- “Rating interno" calculado de los partícipes.

- Listado de riesgos. Listado confeccionado automáticamente al dar de alta una operación crediticia. En él se informa de las posiciones del cliente: pasivo, activo, RAI, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) y ASNEF.

- Cualquier otra documentación que sea una condición o justificante de la condición, según la normativa vigente.

Además de la documentación interna, se completa esta información mediante datos obtenidos por otras fuentes:

- Movimiento de las cuentas.

- Análisis de los antecedentes crediticios como titular o fiador de riesgos en la Entidad.

Documentación externa:

- Dos últimas auditorias (o Impuestos de Sociedades)

- Balances y cuentas de explotación provisionales, y las declaraciones de IVA, de los ejercicios cerrados cuando no se disponen todavía de la auditoria o del Impuesto de Sociedades y siempre que hayan transcurrido más de 6 meses de dicho año para empresas con una facturación inferior a 15 millones de euros.

- En el caso de empresas que pertenezcan a un grupo empresarial que tenga obligación de consolidar, se obtienen también los estados contables consolidados.

- Se solicitarán obligatoriamente Informes comerciales actualizados de todos aquellos clientes nuevos para Caixa Catalunya.

- Recomendable verificar periódicamente las fincas.

- Última Liquidación de la Seguridad Social (TC-1, TC-2) y Declaración de pagos a cuenta IRPF Mod. 110.

- Justificación de la inversión (presupuestos, estudios de viabilidad, etc.) en las operaciones de préstamo.

- Si se presenta garantía hipotecaria: Tasación de la finca a hipotecar realizada por una sociedad de tasación autorizada, verificación registral.

- Si en las operaciones intervienen como fiadores personas físicas, se solicitará la última Declaración de Renta y de Patrimonio realizada (o declaración de bienes).

2.- Fuentes de apoyo en la toma de decisión: fuentes externas e internas (sistemas de evaluación interna). Descripción de la tasación: informe, criterios, etc.

Una vez recopilada toda la documentación se procederá al análisis de la operación.

A continuación se detallan las fuentes de apoyo, tanto internas como externas, más relevantes en la toma de decisiones para la concesión de operaciones de crédito, entendiéndose que, según el caso, se puede requerir la profundización en uno de dichos aspectos, o en otros que no se mencionan, por no ser habituales.

<u>- Destino de la operación</u>: Debe ser concreto, claro y coherente con la operación planteada.

<u>- Capacidad de devolución del solicitante</u>

<u>- Análisis Económico-Financiero del solicitante</u>:

- Análisis de los estados financieros de los partícipes.

- Se estudian los estados contables auditados o fiscales de los dos últimos ejercicios completos y los reales del ejercicio en curso.

- Análisis Funcional:

Se valora la capacidad de la empresa para desarrollar su actividad, basándose en aspectos organizativos y comerciales:

- Forma jurídica (responsabilidad de sus fundadores, cifra de capital,…).
- Antigüedad (fecha de constitución, experiencia de los accionistas y administradores, estabilidad en la actividad profesional, conocimiento del sector,…).
- Actividad (análisis de productos, evolución del sector,…).
- Proceso productivo (antigüedad y obsolescencia de la maquinaria, grado de utilización, inversiones en investigación e innovación, competitividad,…).
- Mercado (principales clientes, diversificación de clientes, zona de ventas, posicionamiento en el mercado,…).
- Materia prima (evolución de los precios, principales proveedores y su diversificación, zona de compra: nacional/importación, …).
- Recursos humanos (antecedentes equipo directivo, organización interna, política salarial,…).
- En empresas de carácter familiar, se tiene en cuenta la posibilidad de sucesión o relevo generacional para valorar su continuidad y permanencia.

- Experiencia con los partícipes:

Se valora la experiencia propia obtenida con el cliente, se analiza la evolución de su endeudamiento bancario (CIRBE), y se vigilan las alertas de riesgo, situaciones de demora y incidencias de pago y/o judiciales (RAI, ASNEF,…).

- "Rating interno" de empresa

- Posicionamiento en su corro bancario

- Garantías aportadas.

Una vez finalizado el análisis de los aspectos mencionados, se resuelve la operación con su aprobación, denegación o aportación de garantías complementarias suficientes.

3.- Estructura de decisión: órganos y niveles de decisión, criterios de delegación.

Órganos y niveles de decisión

La negociación de las operaciones crediticias en general, se inicia habitualmente en las oficinas.

No obstante, ocasionalmente y en casos muy concretos, de operaciones de un volumen importante pertenecientes a grandes empresas o grupos con gran vinculación, las condiciones económicas, o incluso la propia operación se negocia directamente por las Direcciones Territoriales o Departamentos Centrales.

La captación de las empresas como clientes se puede producir por dos vías diferentes:

- A través de nuestra red de oficinas, en cuyo caso el trámite de las operaciones se inicia por el Director de la Oficina y su órgano de resolución inmediatamente superior es el Director de su Zona o la Dirección Territorial correspondiente.

- A través de los Directores de Negocio de Empresa (gestores multioficina), siendo su órgano de resolución superior el Director de Zona Grandes Empresas que le corresponda.

En ambos casos, una vez superados esos niveles de resolución, el órgano superior correspondiente será Departamentos Centrales.

Descripción de los diferentes niveles:

Oficinas: Director, Subdirector y Director de Zona

La oficina tramita la operación y la resuelve si está facultada, si no está facultada se eleva sistemáticamente la operación a la Dirección Territorial para su análisis y resolución.

Directores de Negocio de Empresa y Directores de Zona Grandes Empresas

Los Directores de Negocio de Empresa (DNE) podrán aprobar operaciones de acuerdo con sus facultades, las que excedan se elevaran directamente a Departamentos Centrales.

Direcciones Territoriales

Las facultades de las Direcciones Territoriales son personales y ejercidas por el propio Director Territorial, que está apoyado por un grupo de analistas de riesgos pertenecientes al Área de Créditos y que se encuentran destacados en cada una de las Direcciones Territoriales, encabezados por un Responsable de Riesgo.

Departamentos Centrales y Órganos Superiores

Las Áreas de Créditos y Área de Empresas y Negocio Corporativo, así como los Grupos de Análisis y los Departamentos que las componen, tienen otorgadas facultades, tanto al nivel individual de sus responsables como al nivel de Comité, y resuelven o elevan propuestas a la Dirección General, al Comité de Riesgos de la Dirección General Adjunta de Negocio, a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración de las operaciones que no han podido ser resueltas por la Dirección Territorial, actuando así, en última instancia, sobre las operaciones de mayor volumen.

Caixa Terrassa.

1. Descripción del proceso.

Todos los préstamos PYME se originan en la propia oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades individuales o mancomunadas (Director e Interventor).

Todas las operaciones de préstamo PYME cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Análisis y seguimiento de Riesgos).

2. Política de Inversiones Crediticias.

- Dar prioridad a las Inversiones crediticias (préstamos, créditos, descuento de efectos

y extranjero) entre otras inversiones alternativas, mientras se mantengan sus efectos multiplicadores sobre la renta y el nivel de ocupación, y ofrezcan una rentabilidad suficiente.

- Procurar la condición de Clientes de depósitos y de servicios en todos los beneficiarios de las inversiones crediticias de Caixa Terrassa, mientras lo permita la situación del mercado financiero.

- Procurar la máxima estabilidad en la cobertura de la demanda de servicio crediticio de los diferentes sectores. Se dará preferencia a los sectores de economías familiares, pequeña y mediana empresa y a aquellos de mayor impacto y contribución al desarrollo comunitario. Sin detrimento de los criterios superiores de seguridad y adecuada rentabilidad.

- Centrar las inversiones crediticias de Caixa Terrassa en Clientes de su zona de actuación.

- Procurar la mayor seguridad para las inversiones crediticias de Caixa Terrassa basado en la diversificación por sectores económicos y segmentos de Clientes.

- Dar la mayor rotación posible a las inversiones crediticias ajustando los plazos de amortización de las operaciones a las necesidades de los Clientes y a los objetivos de la financiación solicitada, siempre que la situación del mercado financiero lo permita.

- Enriquecer el catálogo de préstamos, créditos y otras líneas de financiación con todas las fórmulass que permitan una mejor cobertura y satisfacción de la demanda de los Clientes. Procurar que los plazos, los sistemas de amortización, las garantías y las condiciones en general, se adapten el máximo posible a la capacidad de pago de los Clientes.

- Ajustar la actuación de las inversiones crediticias a los criterios de riesgo definidos, en cada momento, por Caixa Terrassa.

- Fijar los tipos de interés y las comisiones en función de la cuantía de las operaciones crediticias y de su finalidad. Procurar dar un trato preferente a las operaciones de cuantía reducida o a aquellas dirigidas a sectores que lo justifiquen por su situación de escaso desarrollo o por su interés social.

- Controlar con rigor el reembolso de las operaciones crediticias, pero dando facilidades con carácter de excepción y actuando con flexibilidad en los casos que estén justificadas con el fin de facilitar la recuperación de la inversión.

- Supeditar la concesión de operaciones crediticias de más o determinada cuantía a los resultados de los análisis económico-financieros que acrediten la viabilidad de los proyectos a financiar y la existencia de las garantías adecuadas que permitan, dentro de situaciones normales, la recuperación de la inversión de Caixa Terrassa.

- Limitar la concentración de riesgo en inversiones crediticias por Clientes o grupo a un 1% de los activos totales del balance de Caixa Terrassa en el caso de corporaciones o instituciones de carácter público, y a un 0,50 en el caso de Clientes de carácter privado. A efectos del cálculo anterior, las operaciones con garantía real o hipotecaria ponderarán al 50%.

- Procurar una progresiva y diferenciada delegación de facultades para la aprobación de operaciones de inversiones crediticias, que permita asegurar una adecuada agilidad de respuesta al Cliente y refuerce la imagen de los directivos de oficinas, sin detrimento del establecimiento de los sistemas de control adecuados.

- Asegurar que las operaciones crediticias de más cuantía concedidas a plazos de amortización medios o largos, son objeto de un seguimiento periódico regular que permita tomar las decisiones oportunas cuando la evolución del riesgo así lo aconseje.

3. Órganos de Decisión.

De acuerdo con la normativa vigente de la Caixa de Terrassa, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

- Dirección de Oficinas hasta el límite de sus facultades mancomunadas.
- Jefe de la unidad de Análisis de Riesgos.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias.
- Comité de Riesgos.
- Director de la División de Recursos Inversiones.
- Comité de Inversiones.
- Comisión Ejecutiva o Consejo de Administración.

4. Revisión de facultades.

El año 2004 la Dirección General, a propuesta de la División Comercial e Inversiones, aprobó una nueva estructura de facultades que distingue, para toda la red, entre Oficinas de Empresa, Oficinas de Particulares y Centros Hipotecarios. El objetivo de este proceso de revisión es incrementar el nivel de atribuciones actual y fijar un proceso de revisión continuado que permita adquirir nuevos niveles en función de indicadores y experiencia y que permita llegar al máximo sobre el que se configura el nivel A para Oficinas de Empresa y el B para Oficinas de Particulares. Estos niveles podrán sufrir variaciones cada vez que se crea conveniente atendiendo a la experiencia y evolución del modelo de revisión.

El modelo que se sigue actualmente se rige por los siguientes criterios, los cuales podrán variar siempre que se crea conveniente, previa autorización de la División correspondiente.

Se simplifica la estructura, reduciendo las clasificaciones en tres grupos para cada una de los diferentes tipos de Oficina y un solo gurpo para Centros Hipotecarios.

5. Rating empresas.

Incialmente el Rating nace de la necesidad de tener calificado el riesgo de todas las empresas no promotoras y llegar a determinar cual es la calidad del riesgo que Caixa Terrassa está asumiendo en este segmento de clientes (Nuevo acuerdo de Capitales-Basilea II). Es un sistema de ordenación/calificación de las empresas. Califica la compañía independientemente de que exista una operación planteada. El Rating se basa en una medida de inclumplimiento. Pd (Probability of Default): probabilidad de mora (de que no cumplan sus compromisos). Califica la empresa en función de una medida. La probabilidad de que la empresa entre en situación de morosidad en los próximos 12 meses. Es independiente de cualquier operación de crédito solicitada. Utiliza la estadística para calcular la probabilidad. Por este motivo se han escogido variables que sean predictivas de la mora: Datos cualitativos de la empresa, Datos operativos (CIRBE) de la empresa, Datos financieros de la empresa.

El modelo de rating que se utiliza en Caixa Terrassa, es un modelo proporcionado por CECA dentro del Proyecto Sectorial, adaptado por Caixa Terrassa. Basado en la estadística,

identifica a partir de unos volúmenes de información cúales son las variables que son capaces de calificar el riesgo de una empresa. Se basa en la información histórica y en el análisis de las correlaciones entre variables y el comportamiento posterior del pago real. El modelo de Rating de Caixa Terrassa se encuentra integrado en el Host, se dispone de toda la información Financiera, Cualitativa e Interna. Se utilizan diferentes modelos para distintos segmentos de empresas. Tratamiento específico para microempresas, muy grandes empresas, empresas financieras, promotores inmobiliarios. Hay que tener calificada la compañía al menos una vez al año y para realizar este cálculo es necesario disponer de los datos financieros, datos no financieros y datos de CIRBE/operatoria. Estos últimos se calculan de forma automática, mientras que los primeros se han de capturar de forma manual.

6. Expediente electrónico.

Desde el mes de marzo de 2005 del presente año se ha puesto en marcha un nuevo sistema de archivo de las operaciones de activo, el expediente electrónico. Lo que se pretende es la eliminación del papel y que todas las operaciones se encuentren Informadas en el Host tanto a nivel operativo como documental.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora ha obtenido con anterioridad al registro del presente Folleto de cada uno de los Cedentes las declaraciones y garantías relativas al cumplimiento de las características de cada uno de los Cedentes, de los Préstamos cedidos al Fondo y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de cada una de ellas, que se reproducen en el presente apartado, y que se reiterarán por cada uno los Cedentes en dicha Fecha de Constitución en la Escritura de Constitución.

En cuanto a cada uno de los Cedentes

1) Que cada uno de los Cedentes es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación a empresarios personas físicas autónomos y PYME's, así como a actuar en el mercado hipotecario.

2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, ninguno de los Cedentes se ha encontrado en situación concursal, dando lugar a responsabilidad que pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

3) Que cada uno de los Cedentes ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, y si procediera, en su caso y de acuerdo con la legislación española común vigente, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos no Hipotecarios, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

4) Que Caixa Catalunya dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable en el último año de los Auditores y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil.

5) Que Caixa Terrassa dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable en el último año de los Auditores y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil.

6) Que, con fecha 25 de octubre de 2007 de 2007, los Cedentes han firmado un

Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos cedidos por cada uno de los Cedentes

1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en escritura pública o póliza intervenida por Notario o Corredor de Comercio Colegiado y que el Cedente conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.

2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos cedidos al Fondo, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.

4) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.

5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluirán como Anexos a la Escritura de Constitución del Fondo y los datos que se incluyen en el Título Múltiple representativos exclusivamente para los Certificados de Transmisión de Hipoteca, reflejan correctamente la situación de éstos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida bien en los ficheros informáticos enviados de dichos Préstamos, bien en los contratos que los documentan, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

6) Que, para su cesión al Fondo en su constitución se elegirán de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o sin retrasos en sus pagos superiores a treinta (30) días y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente inferior a seiscientos veinticinco millones (625.000.000) de euros.

   Caixa Catalunya declarará que en el caso de Caixa Catalunya, el importe de principal alcanzará un importe aproximado igual o ligeramente inferior a cuatrocientos millones (400.000.000) de euros.

   Caixa Terrassa declarará que en el caso de Caixa Terrassa, el importe de principal alcanzará un importe aproximado igual o ligeramente inferior a doscientos veinticinco millones (225.000.000) de euros.

7) Todos los Préstamos tienen un plazo de amortización inicial no inferior a un año y tendrán en el momento de la cesión al Fondo una vida residual no inferior a un año.

8) Que los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Operaciones de Préstamo" que se describen en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYME's y empresarios personas físicas autónomos.

9) Que todos los Préstamos cedidos al Fondo se han ajustado a las políticas internas de concesión de préstamos del Cedente aplicables en el momento de su concesión.

10) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras, en poder de los Cedentes, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de los Cedentes desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que éstos tienen establecidos.

11) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYME's y de empresarios personas físicas autónomos.

12) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente se declara que ninguno de los Deudores de los Préstamos cedidos ha sido declarado en concurso.

13) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

14) Que el Cedente no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.

15) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos cedidos al Fondo.

16) Que ninguno de los Préstamos tienen fecha de vencimiento final posterior al 26 de marzo de 2047.

17) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.

18) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria.

19) Que, a la Fecha de Cesión, cada uno de los Préstamos han tenido al menos el vencimiento de una cuota de principal y/o intereses, que ha sido pagada por el correspondiente Deudor.

20) Que, conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.

21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos.

22) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y los Cedentes no tienen conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.

23) Que las Operaciones de Financiación a que se refieren los Préstamos han sido otorgadas a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos el 80% de las mismas han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y

medianas empresas).

24) Que tanto la concesión de los Préstamos como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.

25) Que los datos y la información relativos a los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.

26) Que el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo Prestatario) no excede a 24 de octubre de 2007 de 8.340.400,62 euros, equivalente al 1,18% de la cartera.

27) Que no se ha cedido ningún contrato de arrendamiento financiero (*leasing*).

28) Que ninguno de los Préstamos presenta cláusulas que permitan el diferimiento de intereses y principal aparte de los diferimientos de principal que estén teniendo lugar actualmente en la cartera.

29) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios de cada uno de los Cedentes

1) Que el Consejo de Administración de Caixa Catalunya y la Comisión Ejecutiva de Caixa Terrassa ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.

3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable.

4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

6) Que los inmuebles han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.

7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.

9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.

10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles finalizados y situados en España.

11) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.

12) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan mediante un Título Múltiple a emitir por el Cedente, nominativos, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por él.

13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Las mencionadas características del Cedente, de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán darse en la Fecha de Constitución.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos, la Sociedad Gestora o alguno de los Cedentes advirtieran que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, en el momento de la constitución del Fondo, lo notificará a la otra parte, y el correspondiente Cedente, si fuera posible, remediará dicha circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (en cuanto a Saldo Vivo Pendiente, plazo remanente, tipo de interés, garantía y frecuencia de pagos) que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación, debiendo el respectivo Cedente declarar que el nuevo préstamo cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional,.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, los Cedentes se obligan a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares (en cuanto a Saldo Vivo Pendiente, plazo remanente, tipo de interés, garantía y frecuencia de pagos), que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la notificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el correspondiente Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores, y en caso

de no procederse a la sustitución de todos los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, a la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por los Cedentes, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No existen pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Los Cedentes formalizarán en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Préstamos de los derechos que le corresponden como beneficiario de cualesquiera contratos de seguro de daños suscritos, en su caso, por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No aplicable

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras

al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

Diagrama

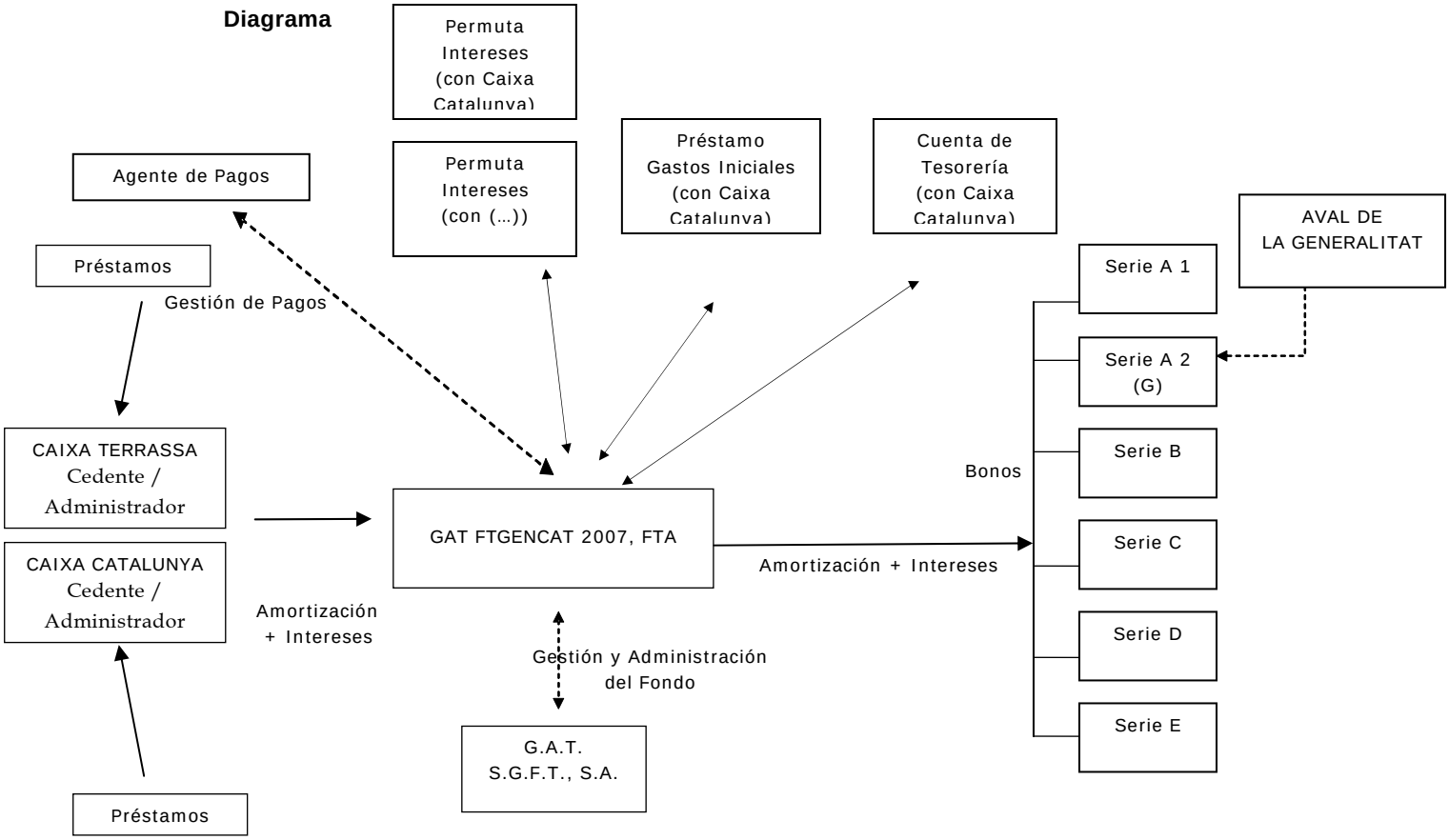

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Préstamos no Hipotecarios y CTHs *	625.000.00	Bonos Serie A1	276.700.000
		Bonos Serie A2(G)	280.800.000
Gastos Iniciales Activados	2.500.000	Bonos Serie B	11.600.000
Tesorería	0	Bonos Serie C	33.800.000
Fondo de Reserva	18.800.000	Bonos Serie D	22.100.00
Otros recursos depositados	0	Bonos Serie E	18.800.00
		Préstamo para Gastos Iniciales **	2.500.000
TOTAL ACTIVO	**643.300.000**	**TOTAL PASIVO**	**646.300.000**
Cuentas de Orden			
Contrato de Permuta Financiera de Intereses			

(*) Importe aproximado
(**) Importe estimado

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la Emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 del Documento de Registro.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a

trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencia de Calificación y a los Cedentes.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GAT FTGENCAT 2007, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como a extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

La sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos

La cesión de los Préstamos por parte de los Cedentes para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por los Cedentes y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada uno de los Cedentes mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y su suscripción por el Fondo se formalizará y se hará efectiva en la misma Fecha de Constitución y simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución, con efectividad desde dicha fecha.

La cesión por los Cedentes de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos. No obstante lo anterior, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualesquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores correspondientes la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes

de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios.

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. Los Cedentes cederán y transmitirán al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 30 de noviembre de 2007, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al principal pendiente de vencer y al principal vencido y no pagado de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto ciertos derechos y las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente respecto de los Préstamos no Hipotecarios por él cedidos, conforme a lo establecido en el apartado 3.3.8 siguiente.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo de los Cedentes respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando éste derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por los Cedentes.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios

La cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") que se corresponden con los Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**"), en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la "**Ley 2/1981**") y en el Real Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 685/1982**").

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del principal pendiente de pago y del principal vencido y no pagado de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por los Cedentes y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el

apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo de los Cedentes respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por los Cedentes.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan mediante un Título Múltiple a emitir por los Cedentes, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo Título Múltiple y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, los Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, y a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Cedentes, en cuanto entidades emisoras, mantendrán en sus sistemas los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca por él emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión, que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.5 Precio de la cesión

El precio de la cesión de los Préstamos será:

- Para Caixa Catalunya, la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos cedidos por Caixa Catalunya, más el interés por el aplazamiento en el pago desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso, más los intereses ordinarios devengados y no vencidos ("**cupón corrido**"), más los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos, que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a Caixa Catalunya, en la Fecha de Desembolso (a excepción del importe correspondiente al abono del cupón corrido), valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y el Préstamo para Gastos Iniciales;

  En cuanto al pago del "cupón corrido" (intereses devengados y no vencidos) que pudieran corresponder a Caixa Catalunya desde la Fecha de Cesión, e independientemente del registro de su devengo, se atenderá para efectuar el mismo a las distintas periodicidades de facturación que detenten los Préstamos.

  En consecuencia y dado que se ceden al Fondo la totalidad de la cuotas de los Préstamos que venzan con posterioridad al día de su cesión al Fondo, habrá diversas liquidaciones de "cupón corrido", en diferentes fechas, pero nunca antes de los cinco (5) Días Hábiles posteriores al vencimiento de las mismas.

- Para Caixa Terrassa, será la suma del la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos cedidos por Caixa Terrassa, más el interés por el aplazamiento en el pago desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso, más los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos, que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

  Caixa Terrassa no cede el "cupón corrido" al Fondo.

3.3.6 Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Préstamos

Cada uno de los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios, ya sea del principal o de los intereses de los Préstamos, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Préstamos Hipotecarios o de los Préstamos no Hipotecarios, según corresponda.

Los Cedentes no asumen la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, los Cedentes continuarán asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la

Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por los Cedentes sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.7 Anticipo de fondos

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos.

3.3.8 Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

a. A percibir, desde la Fecha de Constitución, la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.

b. A percibir de los Préstamos cedidos por Caixa Catalunya, la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos y como intereses de demora, desde la Fecha de Constitución, a excepción de cualquier comisión que se devengue de los Préstamos.

c. A percibir de los Préstamos cedidos por Caixa Terrassa, la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos y como intereses de demora, desde la Fecha de Constitución, a excepción de los intereses ordinarios devengados y no vencidos a la Fecha de Constitución ("**cupón corrido**") y de cualquier comisión que se devengue de los Préstamos

d. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por los Cedentes en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.

e. A percibir cualquier otro pago que reciba el correspondiente Cedente por los Préstamos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido incluyendo intereses de demora.

Los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Préstamos no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado

total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

Los posibles gastos o costes que pudieran resultar por cuenta de los Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional, tendrán la consideración de Gastos Extraordinarios del Fondo, según éstos se definen en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional y podrán ir a su cargo, inicialmente y previa justificación suficiente a criterio de la Sociedad Gestora, sin perjuicio del derecho de ésta a recuperar dichas cantidades si, con posterioridad, el correspondiente Cedente hubiese cobrado dichos gastos o costes de los Deudores correspondientes. El Fondo abonará o cobrará, según proceda, estos gastos y costes en las respectivas Fechas de Pago, con independencia de la fecha en que se hubieran devengado, y de conformidad con lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La cesión por los Cedentes al Fondo de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes o valores, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En este sentido, no se notificará inicialmente a Iberclear ni a sus entidades participantes la cesión de los Préstamos que cuenten con prenda de valores cotizados o que estén anotados en cuenta en sus sistemas.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del correspondiente Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir a dicho Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, así como a las compañías aseguradoras de los seguros de daños con los que cuenten los Préstamos, en su caso) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el correspondiente Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

El abono por cada uno de los Cedentes al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abrirá en cada uno de los Cedentes una Cuenta Individualizada. En estas Cuentas Individualizadas se depositarán por los Cedentes en cada Fecha de Cobro las cantidades ingresadas en

concepto de cobros de cualquier tipo relacionados con los Préstamos.

Se define como "***Fecha de Cobro"***, la fecha en la que los Cedentes ingresan, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, desde que las haya recibido por cuenta del Fondo en la Cuenta Individualizada correspondiente los flujos derivados del principal y de los intereses de los Préstamos de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.5 del presente Módulo.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador como gestor de cobro de los Préstamos, instruirá al Administrador correspondiente para que éste notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

Los Cedentes en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Trimestralmente, en la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores y en el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional. No obstante lo anterior, en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada el pago de los intereses devengados y el reembolso de principal se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos tal y como se definen en el apartado 4.9.2.6 de la Nota de Valores serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

(i) Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie A2(G): el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

(ii) Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuentas Individualizadas) se encuentra remunerada a tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en ella.

(iii) Margen financiero de la cartera: los activos integrados en el Fondo en el momento de la constitución generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.

(iv) Fondo de Reserva: constituido en la Fecha de Constitución con cargo al importe de los Bonos de la Serie E.

(v) Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

(vi) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se derivan del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles, así como de las reglas de distribución de Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (el **"Fondo de Reserva"**).

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al importe de los Bonos de la Serie E por un importe de 18.800.000 euros.

El Fondo de Reserva formará parte de los Fondos Disponibles y se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.

El nivel mínimo del fondo de reserva (el **"Nivel Mínimo del Fondo de Reserva"** o "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- 18.800.000 euros, equivalente al 3,01% del importe total de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

- El importe mayor de entre los siguientes: (i) 6,02% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D y (ii) 1,50% del importe total de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2 (G), B, C y D.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva, manteniéndose en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva correspondiente a la Fecha de Pago anterior, en el caso de que en una Fecha de Pago concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso.

- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el ratio entre el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos y el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos sea igual o mayor al 1%.

- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva estará depositado transitoriamente en las Cuentas Individualizadas de cada uno de los Cedentes en las proporciones en que cada uno de los Cedentes ha contribuido a la dotación del Préstamo para Gastos Iniciales.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenida en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, y no omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación, así como en caso de producirse, antes del inicio del Período de Suscripción, alguno de los supuestos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, subordinado y de carácter mercantil, por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) euros. La distribución del importe entre los Cedentes será la siguiente:

Entidad Cedente	**Importe**
Caixa Catalunya	1.600.000
Caixa Terrassa	900.000
Total:	**2.500.000**

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora a (i) financiar los gastos iniciales del Fondo descritos en el apartado 6 de la Nota de Valores; (ii) financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la compra de los Préstamos no Hipotecarios (en particular el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso); y (iii) en su caso, pagar los intereses

vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y no Hipotecarios, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y venta de los Préstamos no Hipotecarios. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de los Gastos Iniciales.

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (15 de marzo de 2008) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales, debido a su carácter subordinado, en relación con el resto de obligaciones del Fondo, y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos, tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y fijo ("**Remuneración Fija**") y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo ("**Remuneración Variable**"):

(i) Remuneración Fija:

La Remuneración Fija será un interés nominal anual, variable y pagadero trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados que deberán abonarse en la Fecha de Pago en la que finaliza cada Período de Devengo de Intereses se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago por carecer el Fondo de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el aplicable en cada momento al Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en el mismo lugar del Orden de Prelación de Pagos, o en su caso, Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Excepcionalmente, el tipo de interés del Préstamo para Gastos Iniciales para el primer Período de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2ª) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

(ii) Remuneración Variable:

La Remuneración Variable, consistirá en que Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, asimismo, tendrán derecho a recibir trimestralmente una cantidad subordinada y variable que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, según los criterios contenidos en el contrato de Gestión Interna, y que comprende los tres meses naturales anteriores al mes de cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, que se corresponden al último mes de cada período trimestral.

La liquidación de la Remuneración Variable que hubiere sido devengada, en su caso, al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Dicha Remuneración Variable tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, no devengándose intereses de demora ni acumulándose al principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

Las reglas de reparto de la Remuneración Variable entre cada uno de los Cedentes se determinará en el Contrato de Gestión Interna.

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo o en la Fecha de Liquidación Anticipada, si esta es anterior. No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar cualquier parte del Préstamo para Gastos Iniciales en cada Fecha de Pago si existieran Fondos Disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.2.7.2 de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas Individualizadas, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, esto es, en Caixa Catalunya, de acuerdo con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, denominada "Cuenta de Tesorería" en la que los Cedentes transferirán el segundo (2º) Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago las cantidades ingresadas por los Cedentes a las que tengan derecho correspondientes a los Préstamos que administren, así como el resto del cantidades depositadas en las Cuentas Individualizadas referidas a continuación y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que hayan sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por cada uno de los Cedentes y que en su mayor parte procederán de los conceptos indicados en los apartados 3.4.6.1.1. y 3.4.6.2.1. del Módulo Adicional.

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

(i) principal e intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios, que se transferirán desde la correspondiente Cuenta Individualizada

(ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos no Hipotecarios agrupados en el Fondo, que se transferirán desde la correspondiente Cuenta Individualizada;

(iii) las cantidades que en cada Fecha de Pago vayan a utilizarse del Fondo de Reserva, en proporción al importe depositado en cada Cuenta Individualizada y que se transferirán desde cada una de dichas Cuentas Individualizadas;

(iii) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y deriven del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de los Bonos;

(iv) el importe abonado al Agente de Pagos por las Entidades Aseguradoras, por la Entidad Colocadora y por las Entidades Suscriptoras de conformidad con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción;

(v) el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales;

(vi) las cantidades que se dispongan, en su caso, del Aval de la Generalitat, para su inmediata aplicación; y

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería, inicialmente abierta en Caixa Catalunya, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

En caso de que existan saldos en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Constitución y tras cada Fecha de Pago, Caixa Catalunya garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para los periodos de devengo de intereses anteriores a la primera Fecha de Pago y el que incluye ésta, en los que se aplicará el Tipo de Interés de Referencia correspondiente al segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente, se calcularán, conforme se determina en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el primer día del mes natural siguiente al de la Fecha de Desembolso, devengándose los intereses hasta esa fecha.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Catalunya experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, y siendo abonados los gastos que ello genere por Caixa Catalunya, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):

a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Catalunya de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de Caixa Catalunya.

b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Caixa Catalunya en virtud de dicho Contrato.

c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Caixa Catalunya o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los

Bonos por la Agencia de Calificación.

d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 si el plazo de vencimiento es inferior a treinta (30) días y A1 si es superior a treinta (30) días de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Caixa Catalunya en virtud de dicho Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Caixa Catalunya bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Catalunya alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's.

3.4.4.2 Cuentas Individualizadas

El Fondo dispondrá en cada uno de los Cedentes de acuerdo con los Contratos de Apertura de Cuentas a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas) de unas cuentas bancarias a nombre del Fondo denominadas conjuntamente "Cuentas Individualizadas" en las que los Cedentes depositarán (i) transitoriamente en cada Fecha de Cobro las cantidades ingresadas por los Cedentes a las que tengan derecho en virtud de los Préstamos que administren, así como (ii) la parte del Fondo de Reserva que corresponde a cada Cedente (esto es, inicialmente 12.000.000 de Euros en la Cuenta Individualizada de Caixa Catalunya y 6.800.000 euros, en la Cuenta Individualizada en la cuenta de Caixa Terrassa) de conformidad con las reglas del propio Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago; hasta que, de acuerdo con las obligaciones previstas en el apartado 3.4.2.1. anterior y 3.4.5. siguiente, procedan a transferir el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, sus saldos a la Cuenta de Tesorería.

Las Cuentas Individualizadas no podrán tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de las Cuentas Individualizadas se mantendrán en efectivo.

Cada uno de los Cedentes garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta Individualizada correspondiente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para los periodos de devengo de intereses anteriores a la primera Fecha de Pago y el que incluye ésta, en los que se aplicará el Tipo de Interés de Referencia correspondiente al segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente, se calcularán, conforme se determina en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Individualizada) de cada Cedente, tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de

alguno de los Cedentes experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, y siendo abonados los gastos que ello genere por el Cedente que hubiese experimentado dicho descenso en su calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

(a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por los Cedentes de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta Individualizada, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de dicho Cedente.

(b) Trasladar la Cuenta Individualizada a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Cedente en cuestión en virtud de dicho contrato.

(c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Cedente o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado Español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el presente Folleto y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

(d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones (a), (b) y (c) anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y vencimiento igual o inferior a los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 si el plazo de vencimiento es inferior a treinta (30) días y A1 si es superior a treinta (30) días de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Cedente afectado en virtud de dicho contrato.

(e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Cedente bajo el Contrato de Cuenta Individualizada, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente alcanzara nuevamente la calificación P-1 según las escalas de Moody's.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

Los Cedentes, en su calidad de Administradores, realizarán la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores pondrán la debida diligencia para que los pagos que deban

realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Con este fin, los Administradores transferirán a las correspondientes Cuentas Individualizadas del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, esto es en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde que se reciben por el respectivo Cedente.

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de un Administrador por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's, o de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese cada veinticuatro (24) horas en las Cuenta Individualizada correspondiente. Asimismo, en caso de que en una Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora determine que en la siguiente Fecha de Pago han de utilizarse los importes del Fondo de Reserva, cada uno de los Cedentes transferirá, en esa misma fecha, valor ese mismo día, los importes que la Sociedad Gestora les indique, desde la correspondiente Cuenta Individualizada a la Cuenta de Tesorería.

Los Cedentes transferirán el segundo (2º) Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago las cantidades ingresadas por cada uno de ellos a las que tengan derecho correspondientes a los Préstamos que administren, así como el resto del cantidades depositadas en las Cuentas Individualizadas, a la Cuenta de Tesorería del Agente de Pagos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

3.4.6.1. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso.

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

(i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

(ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

(i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.

(ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3. del presente Módulo Adicional.

(iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, se determinarán en cada Fecha de Determinación y serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

(i) Ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses ordinarios y de demora percibidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, hasta la Fecha de Determinación correspondiente, excluida, excepto para la primera Fecha de Pago en que serán los percibidos desde la Fecha de Constitución, incluida hasta la primera Fecha de Determinación, excluida.

(ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses de los Préstamos percibidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, hasta la Fecha de Determinación correspondiente, excluida, excepto para la primera Fecha de Pago en que serán los percibidos desde la Fecha de Constitución, incluida hasta la primera Fecha de Determinación, excluida.

(iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería, en su caso.

(iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

(v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

(vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

(vii) Todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de cobros de cualquier tipo.

El Fondo podrá disponer cantidades con cargo al Aval de la Generalitat para el pago de intereses y la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) en caso de insuficiencia de Fondos de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.2 del presente Módulo Adicional.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumera a continuación los distintos pagos (el **"Orden de Prelación de Pagos"**):

(i) Pago de los gastos ordinarios periódicos[(1)] y de los gastos extraordinarios[(2)] del Fondo, el resto de gastos y comisiones por servicios excluidas las comisiones a la Sociedad Gestora y a los Administradores, en caso de

sustitución de Caixa Catalunya o Caixa Terrassa como Administradores;

(ii) Pago al Administrador o Administradores, en caso de sustitución de Caixa Catalunya y/o de Caixa Terrassa como Administradores, de las comisiones que se establezcan.

(iii) Pago de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora.

(iv) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud de los Contratos de Permuta Financiera y, solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo;

(v) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos). A los efectos de computar la antigüedad de los débitos vencidos de las cantidades adeudadas a la Generalitat de Cataluña por disposiciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G), la Sociedad Gestora considerará la fecha en la que se solicita a la Generalitat de Cataluña dicha disposición y no la fecha en que la Generalitat de Cataluña realiza el desembolso.

(vi) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (x) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (x) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 10,35% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente (sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B).

(vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (xi) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (xi) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 8,85% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series, A1, A2(G) y B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente(sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C).

(viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D, salvo postergamiento de este pago al (xii) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (xii) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 5,60% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente(sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie D).

(ix) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su distribución de conformidad con las reglas establecidas en el apartado 4.9.2.5 de la Nota de Valores.

(x) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.

(xi) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.

(xii) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D cuando se produzca el postergamiento de este pago del (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.

(xiii) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva.

(xiv) Pago en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de la cantidad a pagar por el Fondo por la liquidación de dicho contrato (excepto en los supuestos contemplados en el lugar cuarto (iv) anterior.

(xv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie E.

(xvi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.

(xvii) Pago de la Remuneración Fija devengada por el Préstamo para Gastos Iniciales.

(xviii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xix) Pago de la Remuneración Variable devengada por el Préstamo para Gastos Iniciales, regulada su distribución entre los Cedentes en el contrato de Gestión Interna.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. Otras reglas

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

- Las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción de las mismas únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

3.4.6.3. En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Vencimiento Legal y cuando tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles para Liquidación**"): (i) los Fondos Disponibles, y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

(i) Reserva para hacer frente a los gastos de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

(ii) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios Periódicos y los Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora.

(iii) Pago a los Administradores, en caso de que se haya producido la sustitución de Caixa Catalunya o de Caixa Terrassa como Administradores.

(iv) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera y, solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.

(v) Pago de Intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos). A los efectos de computar la antigüedad de los débitos vencidos de las cantidades adeudadas a la Generalitat de Cataluña por disposiciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G), la Sociedad Gestora considerará la fecha en la que se solicita a la Generalitat de Cataluña dicha disposición y no la fecha en que la Generalitat de Cataluña realiza el desembolso.

(vi) En el caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.1 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A1 hasta su total amortización.

(vii) En el caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.1 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), según el orden establecido en dicho apartado.

(viii) En el caso de aplicación del apartado 4.9.2.7.2 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), según el orden establecido en dicho apartado.

(ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

(x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B hasta su total amortización.

(xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

(xii) Amortización del principal de los Bonos de la Clase C hasta su total amortización.

(xiii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.

(xiv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D hasta su total amortización.

(xv) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.

(xvi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.

(xvii) Pago de la Remuneración Fija devengada por el Préstamo para Gastos Iniciales.

(xviii) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xix) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (iv) anterior.

(xx) Pago de la Remuneración Variable devengada por el Préstamo para Gastos Iniciales, regulada su distribución entre los Cedentes en el contrato de Gestión Interna.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por

diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de mayor a menor antigüedad de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses ("*Swap*")

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, dos contratos de Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap*, uno con Caixa Catalunya y otro con Caixa Terrassa conforme al modelo *ISDA Master Agreement (Single Currency*) de 1992 y las definiciones del año 2000 (*ISDA 2000 Definitions*) de la *International Swap Dealers Association Inc. (ISDA)* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud de cada Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, respectivamente, calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos correspondientes a cada Cedente (Caixa Catalunya con respecto a los Préstamos cedidos por ella y Caixa Terrassa también con respecto a los Préstamos cedidos por ella), y como contrapartida Caixa Catalunya y Caixa Terrassa realizarán pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: En ambos contratos, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Caixa Catalunya (con respecto al Contrato de Permuta que tiene como nocional los Préstamos cedidos por ella) y Caixa Terrassa (con respecto al Contrato de Permuta que tiene como nocional los Préstamos cedidos por ella) en cada Contrato de Permuta.

- Fechas de liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo la primera Fecha de Pago el 15 de marzo de 2008.

- Periodos de liquidación: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

- Nocional de la Permuta: será la media diaria, durante cada período de liquidación, del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que no tengan la condición de Préstamos Fallidos o Préstamos Morosos de cada Cedente (Caixa Catalunya con respecto a los Préstamos cedidos por ella y Caixa Terrassa con respecto a los Préstamos cedidos por ella). El Nocional de la Permuta se determinará en cada Fecha de Determinación.

- Cantidad a pagar por la Parte A: será en cada fecha de liquidación la cantidad de intereses vencidos, cobrados e ingresados al Fondo durante el período de liquidación inmediatamente anterior, de los Préstamos que no sean Préstamos Fallidos de cada Cedente (Caixa Catalunya con respecto a los Préstamos cedidos por ella y Caixa Terrassa también con respecto a los Préstamos cedidos por ella), disminuida, tanto en el importe de los "cupones corridos" ingresados de la primera cuota cedida al Fondo, ingresados por el mismo, en su caso, como por los recobros de los intereses vencidos e impagados de los

Préstamos de cada Cedente que antes de la fecha de Constitución del Fondo tuvieran una antigüedad inferior a 30 días, durante el período de liquidación inmediatamente anterior.

- Cantidad a pagar por cada Parte B: será en cada fecha de liquidación, i) la suma de (a) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a las Series de Bonos A1, A2(G), B, C y D ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D y (b) un importe adicional equivalente al 0,65 %; todo ello multiplicado por el Nocional de la Permuta en el Período de Liquidación inmediatamente anterior de cada contrato; y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión de administración del correspondiente Administrador.

- La Base de Liquidación del Swap será 360.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidará de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de suscribir un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al que haya sido resuelto.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada, deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B lo más rápidamente posible, sin perjuicio del derecho que le corresponde sobre los importes no abonados.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La resolución de uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses no determinará la resolución del otro Contrato de Permuta Financiera de Intereses. La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente.

Cada una de las Partes B de cada Contrato de Permuta Financiera de Intereses renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle en virtud de cualquier contrato que mantenga con el Fondo.

En el caso de que se produzca la resolución anticipada de uno o de ambos Contratos de Permuta Financiera de Intereses, dicha resolución no constituirá en si misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refiere el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Descenso de la calificación crediticia de cada Parte B

Criterios de Moody's

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos de Titulización, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido), de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Swap.

2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

3) Constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo, y de conformidad con los términos del Documento Anexo de Apoyo (*"**Credit Support Annex**"),* en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos de Titulización, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido), de conformidad con lo que se prevé en el Contrato de Swap.

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores por un importe calculado en función de, entre otros factores, el Valor de Mercado del Contrato de Swap a favor del Fondo ,y de conformidad con los términos del Documento Anexo de Apoyo (*"**Credit Support Annex**"),* en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores

será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Swap, el incumplimiento de la Parte B de sus obligaciones bajo el Documento Anexo de Apoyo *("Credit Support Annex")* no será considerado un Supuesto de Incumplimiento ("*Event of Default")* salvo que el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación sea de aplicación y hayan transcurrido al menos treinta (30) Días Hábiles desde la última vez que no hubiera sido de aplicación el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación.

"**Garante**" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B, respecto al Contrato de Swap (la "**Garantía**"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

"**Sustituto**" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en la Permuta Financiera o que suscriba una nueva permuta financiera con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a la Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en la Permuta Financiera o en la nueva permuta financiera que se suscriba.

Una entidad contará con el "**Primer Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "**Segundo Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

3.4.7.2 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, delimitará la Remuneración Variable que corresponde a cada Cedente y que ha permitido la

transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos., en los términos descritos en el contrato de gestión interna (el "**Contrato de Gestión Interna**").

3.4.7.3 Aval de la Generalitat

Con fecha 25 de octubre de 2007 de 2007, la Sociedad Gestora ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución que se describe en el párrafo siguiente.

Mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña que firma el día 29 de noviembre de 2007, la Generalitat de Cataluña otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 280.898.876,40 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "**Aval**" o el "**Aval de la Generalitat**"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G) que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña: (i) copia de la/s carta/s en la/s que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A2(G) concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación del Cedente señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

   En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

   Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G), se destinarán, tan pronto como fuesen recibidas por el Fondo, al pago de dichos intereses.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para

Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G), se destinarán, tan pronto como fuesen recibidas por el Fondo, al pago de dicha amortización.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) en su totalidad.

   En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

   Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dicha amortización.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora comunicará a la Generalitat de Cataluña su intención de ejecutar el Aval en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a contar desde la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de los mismos y, al final de cada ejercicio, además, una estimación de su carga financiera para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Cataluña en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.7.2.1. de la Nota de Valores.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo a la Generalitat de Cataluña, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Cataluña.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's, con fecha el segundo Día Hábil anterior a la fecha de registro en la CNMV del presente Folleto. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

A los efectos previstos en la Resolución, se entenderá que los siguientes conceptos a los que se hace referencia en la propia Resolución como términos definidos en el Folleto tendrán los siguientes significados de conformidad con el Glosario de Términos del presente Folleto:

"Cantidad devengada de principal para amortización de los bonos" significa la Cantidad Disponible para Amortizar.

"Cuenta de Tesorería" significa la Cuenta de Tesorería.

"Fechas de pago" significan las Fechas de Pago.

"Fondos disponibles" significan los Fondos Disponibles.

"Fondos disponibles para amortización" y "Saldos disponibles" significan los Fondos Disponibles para Amortización, o, en su caso, los Fondos Disponibles para Liquidación.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados

Los Cedentes de los Préstamos que se titulizan son Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

Caixa Catalunya

Caixa Catalunya es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, que está al servicio de sus impositores y del desarrollo económico y social en su zona de actuación.

Su domicilio social está en Plaza Antoni Maura, 6 08003, Barcelona, con CIF G-08169815.

Está registrada en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B47.741, folio 1, tomo 23.120, inscripción 1ª.

Está sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro de Cajas de Ahorros del Banco de España con el Número de 16.

Se muestra a continuación, la información consolidada financiera seleccionada referida al tercer trimestre del ejercicio 2007 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España.

La información a 31 de diciembre de 2006 ha sido objeto de auditoría.

	30.09.2007	30.09.2006	Δ%	31.12.2006
	(millones de euros)			
BALANCE				
Activos Totales	64.952	61.239	6,06%	67.551
Activos Totales extitulización	58.880	55.443	6,20%	62.495
Crédito a la Clientela Bruto	49.791	41.971	18,63%	43.594
Crédito a la Clientela Bruto extitulización	43.996	36.521	20,47%	38.809
Recursos Gestionados	54.129	48.814	10,89%	50.062
Recursos Ajenos en Balance	46.415	41.400	12,11%	42.434
Otros Recursos Gestionados (1)	7.714	7.413	4,06%	7.628
Volumen de Negocio	103.920	90.784	14,47%	93.656
Volumen de Negocio extitulización	92.182	80.081	15,11%	83.919
Recursos Propios	4.330	3.675	17,82%	4.181
CUENTA DE RESULTADOS				
Margen de intermediación	618	496	24,52%	675
Margen básico	873	734	18,90%	1.012
Margen Ordinario	915	877	4,30%	1.183
Margen de Explotación	474	485	-2,34%	679
Beneficio antes de Impuestos	582	368	58,19%	479
Beneficio después de Impuestos	452	280	61,45%	360
Beneficio Neto atribuido al Grupo	447	276	61,87%	350
RATIOS				
Índice de Morosidad	1,22%	0,75%	62,67%	0,78%
Índice de Cobertura de la Morosidad	162,90%	254,18%	-35,91%	246,66%
Ratio de Eficiencia (2)	48,23%	45,96%	4,94%	42,62%
Ratio de Eficiencia Estricto (3)	56,19%	54,68%	2,76%	54,16%
Coeficiente de Solvencia	9,43%	10,50%	-10,19%	11,10%
Fondos Propios Básicos	2.257	1.907	18,34%	2.159
Fondos Propios Estables (4)	2.123	1.852	14,66%	2.103
OFICINAS Y EMPLEADOS				
Oficinas (5)	1.171	1.083	8,13%	1.118
Especializadas	[redacted]			
Banca Comercial				
Empleados (5)	6.966	6.561	6,17%	6.621

(1) Fondos de inversión + Planes de Pensión y Reservas Técnicas de Seguros + Gestión de Patrimonio
(2) (Gastos de administración y amortización +/- Ingresos financieros de actividades no financieras +/- Otros productos de explotación) / Margen Ordinario
(3) Gastos de administración y amortización / Margen Ordinario
(4) Capital más reservas
(5) Oficinas y empleados relacionados con la actividad ordinaria

Caixa Terrassa

Caixa Terrassa es una entidad de crédito con domicilio social en Rambla d'Ègara, 350, 08221 Terrassa, con CIF G-08169781.

Está registrada en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B17.927, folio 1, tomo 21.171, inscrición 1ª.

Está sujeta a la supervisión del Banco de España, inscrita en el Registro de Cajas de Ahorros del Banco de España con el Número 2074.

Se muestra a continuación, la información consolidada financiera seleccionada referida al tercer trimestre del ejercicio 2007 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España.

La información a 31 de diciembre de 2006 ha sido objeto de auditoría.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA TERRASSA (miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL	30/09/2007	30/09/2006	%	31/12/2006
Caja y Depósitos Bancos Centrales	83.086	78.674	5,61%	86.197
Cartera de negociación	8.245	9.764	-15,56%	10.081
Otros activos financieros a valor razonable	0	0		0
Activos financieros disponibles para la venta	517.915	484.567	6,88%	500.296
Inversiones Crediticias	9.116.447	7.692.219	18,52%	7.992.861
Cartera de inversión a vencimiento	0	0		0
Derivados de cobertura	55.061	129.287	-57,41%	111.875
Activos no corrientes en venta	47	39	20,51%	91
Participaciones	381.245	368.477	3,47%	368.441
Contratos de seguros vinculados a pensiones	7.213	6.678	8,01%	7.213
Activo Material	172.089	164.010	4,93%	169.038
Activo Intangible	58	103	-43,69%	87
Activos Fiscales	46.370	42.583	8,89%	36.180
Periodificaciones	13.853	10.935	26,68%	12.234
Otros Activos	22.092	14.007	57,72%	23.289
TOTAL ACTIVO	**10.423.721**	**9.001.343**	15,80%	**9.317.883**
Cartera de negociación	88	3.435	-97,44%	3.948
Pasivos financieros a coste amortizado	9.522.854	8.310.887	14,58%	8.580.084
Derivados de Cobertura	180.590	46.071	291,98%	66.618
Provisiones	24.784	15.178	63,29%	15.968
Pasivos fiscales	99.657	93.737	6,32%	86.150
Periodificaciones	23.462	23.111	1,52%	25.048
Otros pasivos	25.353	22.428	13,04%	18.069
Capital con naturaleza de pasivo financiero				
TOTAL PASIVO	**9.876.788**	**8.514.847**	15,99%	**8.795.885**
Ajustes por valoración	154.812	121.073	27,87%	148.372
Fondos Propios	392.121	365.423	7,31%	373.626
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**10.423.721**	**9.001.343**	15,80%	**9.317.883**

CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL				
MARGEN INTERMEDIACIÓN	107.837	87.171	23,71%	114.418
MARGEN ORDINARIO	150.914	127.040	18,79%	168.389
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	71.018	54.232	-23,64%	68.543
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	42.224	33.905	24,54%	46.841
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	31.495	28.085	12,14%	36.288
RESULTADO DEL EJERCICIO	**31.495**	**28.085**	12,14%	**36.288**

RATIOS CONSOLIDADOS				
ROA (Beneficio neto entre activos totales medios) (%)	0,55	0,46	19,57%	0,71
ROE (Beneficio neto entre recursos propios medios) (%)	n.d.**	n.d.**		8,50
Número de Oficinas	272	255	6,67%	259
Número de Empleados	1.580	1.484	6,47%	1.461

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	31/09/2007	31/09/2007		31/12/2006
Fondo de Dotación				
Reservas:	360.626	337.338	6,90%	337.338
Prima de Emisión				
Reserva (legal, estatutarias, …)	322.382	289.906	11,20%	290.169
Reserva de revalorización	38.244	47.432	-19,37%	47.169
Más:				
Ajustes por valoración	154.812	121.073	27,87%	148.372
Resultado del Ejercicio	31.495	28.085	12,14%	36.288
Menos:				
Dividendo activo a cuenta				
Valores propios				
PATRIMONIO NETO CONTABLE	**546.933**	**486.496**	12,42%	**521.998**
Menos:				
Dotación obra benéfico social	n.d.*	n.d.*		13.000
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	**546.933**	**486.496**		**521.998**

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS (NORMATIVA BANCO DE ESPAÑA)			
Recursos Propios Básicos	n.d.**	n.d.**	528.128
Recursos Propios Segunda Categoría	n.d.**	n.d.**	524.117
Deducciones	n.d.**	n.d.**	125.292
Total Recursos Propios	n.d.**	n.d.**	**926.953**
Coeficiente de Solvencia (%)	n.d.**	n.d.**	12,97%

* El dato referente a la dotación a la Obra Benéfico Social solo está disponible en diciembre.

** La información sobre Recursos Propios Consolidados aparece en el Estado R-2, que se presenta semestralmente, con lo que a fecha de hoy no se dispone de dichos datos para el mes de junio.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7 Administradores, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gestión de Activos Titulizados, SGFT, S.A.U. como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo GAT FTGENCAT 2007, FTA, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de

acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el correspondiente Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

(viii) Cursar las instrucciones oportunas a los Cedentes y al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y a los Cedentes en relación a la correspondiente Cuenta Individualizada y velar por que las cantidades depositadas en la misma produzcan la rentabilidad acordada en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.

(xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A2(G).

(xiii) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.

(xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.

(xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

(xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización

Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.

(xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.

(xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

b. La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso, deberá buscar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma de una sola vez, en la Fecha de Desembolso, una comisión inicial de administración que se encuentra incluida entre los gastos de constitución del Fondo descritos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Asimismo, en contraprestación también por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una comisión de administración igual al 0,02% anual, con un mínimo de 7.500 Euros trimestrales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe total de los Bonos emitidos.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0{,}02}{100} \times \frac{d}{360}$$

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de todas las Series de Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Interés que corresponda.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

Los Cedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubiera cedido al Fondo, así como en la prestación de los restantes servicios descritos en el presente Folleto y que se incluyan en la Escritura de Constitución.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor de un Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el articulo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Los Cedentes quedarán obligados a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de un concreto Cedente en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Cada Cedente tendrá la facultad de adquirir, con anterioridad a la correspondiente adjudicación de los inmuebles en subasta pública, el derecho de remate de la Sociedad Gestora para la adquisición de los inmuebles, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

Los Administradores, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridas por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en la Escritura de Constitución.

ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.

iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los Adminitstradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y Administradores de los Préstamos y depositario de los correspondientes contratos en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

Los Cedentes, en su condición de Administradores mantendrán todas las escrituras,

contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de Préstamos, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al Auditor del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros

Los Administradores continuarán con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. Los Administradores pondrán la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de un determinado Administrador por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's, o de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese cada veinticuatro (24) horas en la correspondiente Cuenta Individualizada.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos en los que el tipo de interés sea variable, los Administradores continuarán fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

Los Administradores deberán comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad de los Préstamos, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales.

Los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de créditos y préstamos, descritos en el "Memorando sobre los Criterios de Concesión de Créditos y Préstamos a Empresa",

anexo a la Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad de los Administradores o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación a los Administradores al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos o créditos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo a las solicitudes de los Deudores a los Administradores directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, dar instrucciones a los Administradores o autorizarles con carácter previo para que acuerden con los Deudores correspondientes, en los términos y condiciones que estimen oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique su rango en virtud de dichas novaciones.

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por los Administradores, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo losl Administradores en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

i) Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos y créditos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares a los Préstamos.

ii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que los Administradores estuvieren utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos, ni la modificación de la periodicidad de revisión del tipo de interés de los mismos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

ii) El importe a que ascienda la suma del capital inicial o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos.

iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

(b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo la Fecha de Vencimiento Final.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte de los Administradores que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo, se procederá por parte de los Administradores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por los Administradores conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, los Administradores tuvieran conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberán, de conformidad con lo establecido en los

artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o

b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor hipotecario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por los Administradores en cuestión.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos

Actuaciones en caso de demora

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos y créditos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, los Administradores adoptarán las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos y créditos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligados a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

Los Administradores, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitarán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Cedentes para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora y en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a los Deudores de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En relación con los Préstamos, los Administradores deberán, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el

Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos a los Administradores y éstos, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. Los Administradores, en todo caso, deberán proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador correspondiente no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

Los Administradores se obligan a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver asimismo punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta les pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

Los Administradores, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a uno de los Administradores y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador correspondiente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación

Los administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se hayan comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la

Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el correspondiente Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y los Cedentes han acordado no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No obstante lo anterior, en caso de que se proceda en algún momento posterior a la notificación de la cesión a los Deudores, conforme a lo previsto en el apartado 3.7.2.2 siguiente, los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por los Administradores hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por los Administradores en cuanto Cedentes de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de alguno de los Cedentes, como Administradores de los Préstamos, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir a los correspondientes Cedentes como Administradores de los Préstamos o (ii) requerir a los correspondientes Cedentes para que subcontraten o deleguen la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el correspondiente Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente, en caso de requerimiento, estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de uno de los Cedentes o dicho Cedente solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al correspondiente Cedente como Administrador de los Préstamos.

La Sociedad Gestora podrá requerir al correspondiente Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el correspondiente Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del

Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

El nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, un Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando dicho Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el correspondiente Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador, quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador afectado y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3 Responsabilidad de los Administradores e indemnización

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedentes de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, los Cedentes no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

Los Administradores asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes como emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los

vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa como Administradores, no percibirán comisión alguna.

En caso de sustitución de alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador sustituto la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna, ocupando el segundo (ii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas

Los Cedentes serán la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a los Cedentes y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5. del presente Módulo Adicional.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional

(ii) Cuentas Individualizadas:

Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas). Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(ii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iv) Permuta Financiera de Intereses:

Contratos de Permuta Financiera de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente según los criterios contenidos en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

   (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación precedente;

   (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del Principal de los Préstamos y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;

   (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

   (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

   Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, CNMV y Agente de Pagos al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

   (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas Individualizadas y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del auditor, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

   (ii) Un informe de gestión conteniendo:

   - El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
   - El porcentaje de Préstamos que ha sido amortizado anticipadamente.
   - Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
   - El importe de los Préstamos impagados.

- El importe de los Préstamos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- La vida media de la cartera de Préstamos.
- El tipo medio de la cartera de Préstamos.
- El Saldo Principal Pendiente de pago de los Bonos.
- El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
- En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.

4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, un informe sobre la evolución de los activos incorporados al Fondo, así como el saldo de las Cuentas Individualizadas e información relevante sobre el Fondo y los activos incorporados al mismo.

5. Caixa Catalunya y Caixa Terrassa enviará a la Sociedad Gestora, diariamente con soporte informático, la información de los subyacentes titulizados.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Periodo de Devengo de Intereses que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series de Bonos, todo ello de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, con al menos treinta días de antelación, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

   Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la

CNMV y Agencia de Calificación

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos de Titulización que, a tenor de lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 4.1.2. anteriores, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas de la forma siguiente:

(a) Las notificaciones ordinarias periódicas se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Barcelona, o cualquier otra publicación que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

(b) La notificación a la que se refiere el apartado 4.1.2.1 anterior se realizará mediante escrito de la Sociedad Gestora a la Entidad Aseguradora para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora lo comunicará por escrito a la CNMV, al Agente de Pagos y a SCLBARNA. Finalmente se publicará en el Boletín Diario de la Bolsa de Barcelona, o cualquier otra publicación que lo sustituya en un futuro u otro de características similares.

(c) Las notificaciones a las que se refiere el apartado 4.1.2.2 se efectuarán mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos se considerarán hechas en la fecha de dicha publicación.

Las notificaciones a la Agencia de Calificación que haya de efectuar la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser efectuadas por escrito o telefónicamente.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Barcelona, en representación del emisor, con fecha 29 de noviembre de 2007:

D. Carles Fruns Moncunill
Director General

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador/es", significa/n la/s entidad/es encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

"Agencia de Calificación", significa Moody's Investors Services España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Caixa Catalunya.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Auditor de la Cartera", significa el auditor de la cartera de Préstamos, es decir, Deloitte, S.L.

"Auditor del Fondo", significa Deloitte, S.L.

"Aval" o "Aval de la Generalitat", significa el aval concedido por la Generalitat de Cataluña en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

"Bonos", significa, conjuntamente los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E, emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A" o "Clase A", significan los bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A1" o "Serie A1", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 276.700.000 euros integrada por 2.767 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's.

"Bonos de la Serie A2(G)" o "Serie A2(G)", significan los bonos avalados por la Generalitat de Cataluña emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 280.800.000 euros integrada por 2.808 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's, otorgada sin tener en consideración el Aval.

"Bonos de la Serie B" o "Serie B", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 11.600.000 euros integrada por 116 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aa3 según Moody's.

"Bonos de la Serie C" o "Serie C", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 33.800.000 euros integrada por 338 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A3 según Moody's.

"Bonos de la Serie D" o "Serie D", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 22.100.000 euros integrada por 221 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Baa3 según Moody's.

"Bonos de la Serie E" o "Serie E", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 18.800.000 euros integrada por 188 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de C según Moody's.

"**Caixa Catalunya**" significa Caixa d'Estalvis de Catalunya.

"Caixa Terrassa", significa Caixa d'Estalvis de Terrassa.

"Cantidad Disponible para Amortizar", significa la cantidad resultante de aplicar los cálculos previstos en el apartado 4.9.2.5 de la Nota de Valores.

"Cedente" o conjuntamente "**Cedentes**", significa, individual o conjuntamente, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa, cedentes de los Préstamos.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" o **"CTH"**, significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981y en el Real Decreto 685/1982.

"CET", significa Central European Time.

"CNAE", significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Comisión de Colocación", significa la remuneración de la Entidad Colocadora por la realización de las funciones que le correspondan como colocadora en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos, y que será un importe en función del importe efectivamente colocado entre terceros inversores de la Serie A2(G).

"Contrato de Agencia de Pagos", significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Catalunya, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)" o "Contrato de Cuenta de Tesorería", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Catalunya.

"Contrato/s de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas)" o "Contrato/s de Cuenta/s Individualizada/s", significa los contratos de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta Individualizada) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y cada uno de los Cedentes de manera independiente.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con JPMorgan, como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con Caixa Catalunya y Caixa Terrassa como Entidades Directoras, Entidades Aseguradoras y Entidades Suscriptoras.

"Contrato de Permuta Financiera" o "Contrato de Permuta Financiera de Intereses", significa cada uno de los contratos celebrados entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por una parte y Caixa Catunya y Caixa Terrassa, respectivamente, por ottra parte, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a los Cedentes calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida los Cedentes realizarán pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

"Contrato de Gestión Interna", significa el contrato que regula la forma de reparto de la Remuneración Variable entre los Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y cada uno de los Cedentes, por un importe total de 2.500.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

"Convenio Marco", significa el Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña previsto en el Anexo 3 de la Resolución.

"**Cuenta/s Individualizada/s**", significa las cuentas financieras abiertas a nombre del Fondo en cada uno de los Cedentes en virtud de los Contrato/s de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas) en las que cada uno de los Cedentes, depositarán desde la Fecha de Constitución las cantidades por todos los conceptos a que el Fondo tenga derecho a perciibir por los Préstamos que administre.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Caixa Catalunya en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en las que los Cedentes transferirán, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto y en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas) las cantidades por todos los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre, y a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización", significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

"**Deloitte**": significa el auditor de la cartera de Préstamos, es decir, Deloitte, S.L.

"Deudores", significan los prestatarios (empresarios o empresas no financieras catalanas) de los Préstamos. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

"Día Hábil", significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para la amortización de cada una de las Series A1, A2(G), B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.2.7 de la Nota de Valores.

"Documento de Registro", significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión de Bonos" o **"Emisión"**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 643.800.000 euros de valor nominal, constituida por 6.438 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: Series A1, Serie A2(G) (Clase A), Serie B, Serie C, Serie D y Serie E.

"Emisor", significa GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Entidades Aseguradoras", significan Caixa Catalunya y Caixa Terrassa..

"Entidad Colocadora", significa JPMorgan.

"Entidades Directoras", significa JPMorgan, Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

"Entidades Suscriptoras", significan Caixa Catalunya y Caixa Terrassa.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Certificados de Hipoteca, de cesión de Préstamos Hipotecarios y de emisión de Bonos.

"EURIBOR", significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Factores de Riesgo", significa la descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, los valores y a los activos que respaldan la Emisión.

"Fecha de Cesión", significa la fecha de cesión de los Préstamos al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

"Fecha de Cobro", significa la fecha, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, desde que las haya recibido por cuenta del Fondo, en la que los Cedentes ingresan en la correspondiente Cuenta Individualizada los flujos derivados del principal y de los intereses de los Préstamos.

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's, o de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese cada veinticuatro (24) horas en las respectivas Cuentas Individualizadas.

"Fecha de Constitución", significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 30 de noviembre de 2007.

"Fecha de Desembolso", significa el 5 de diciembre de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Determinación", serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para determinar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de Titulización de cada serie, el Saldo Vivo Pendiente del los Préstamos y el resto de las magnitudes financieras del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en este mismo folleto. Dichas Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación que se denominarán "Períodos de Determinación", incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa, para cada Período de Devengo de Intereses, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. No obstante lo anterior, la primera Fecha de Fijación del Tipo de Interés será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

"Fecha de Liquidación" o "Fecha de Liquidación Anticipada", significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fecha de Pago", significa los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 15 de marzo de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es, el día 15 de junio de 2047.

"Fecha de Vencimiento Legal", significa el 15 de diciembre de 2049 o Día Hábil siguiente.

"Folleto o "Folleto Informativo", significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

"**Fondo**", significa el Fondo GAT FTGENCAT 2007, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe de los Bonos de la Serie E, por un importe igual al 3,01% del Importe Total de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D en dicha Fecha de Desembolso.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.

"Fondos Disponibles para Amortización", significa la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

"Fondos Disponibles para Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

a) Los Fondos Disponibles.

b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

"Importe Teórico de Amortización", significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D, previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A2(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos correspondiente a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

"Importe Total de la Emisión de Bonos", será 643.800.000 euros.

"JPMorgan", significa J.P.Morgan Securities Ltd.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"**Ley 24/1988**", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Liquidación Anticipada", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Módulo Adicional", significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"Moody's", significa Moody's Investors Services España, S.A.

"NIIF", significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

"Nivel Mínimo del Fondo de Reserva", significa la menor de las siguientes cantidades:

- 18.800.000, equivalente al 3,01% del Importe Total de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

- El importe mayor de entre los siguientes: (i) 6,02% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D y (ii) 1,50% del Importe Total de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

"Nocional de la Permuta", significa la media diaria, durante cada período de liquidación, del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que no tengan la condición de Préstamos Fallidos o Préstamos Morosos. El Nocional de la Permuta se determinará en cada Fecha de Determinación.

"Nota de Valores", significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Operaciones de Financiación", significan las operaciones de financiación realizadas entre los Cedentes y los Deudores, de acuerdo con los criterios recogidos en el "Memorando Interno sobre Operaciones de Financiación" que se describe en un Anexo de la Escritura de Constitución.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas incluyendo en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Constitución, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) comprendido entre las 11:00 horas (hora CET) y las 12:00 horas (hora CET) del día 3 de diciembre de 2007.

"Permuta Financiera de Intereses", significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significan Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conjuntamente.

"Préstamos Hipotecarios", significan los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por los Cedentes al Fondo mediante la emisión por los Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"**Préstamos Morosos**", significa los Préstamos con mora por más de 90 días excluyendo los Préstamos Fallidos.

"Prestamos no Hipotecarios", significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por los Cedentes al Fondo mediante venta por los Cedentes y adquisición por el Fondo.

"Préstamos Fallidos", significan aquellos Préstamos que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos, (ii) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (iii) aquellos en los que el Deudor correspondiente haya sido declarado en situación de insolvencia.

"Préstamos no Fallidos", significan aquellos Préstamos no comprendidos en la definición anterior.

"PYME's", significa pequeñas y medianas empresas.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se

desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"**Real Decreto Ley 5/2005**", significa Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Remuneración Fija", significa la remuneración fija del Préstamo para Gastos Iniciales establecida el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

"Remuneración Variable", significa la remuneración variable del Préstamo para Gastos Iniciales establecida el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional y regulada en el Contrato de Gestión Interna.

"Resolución", significa la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio.

"Saldo de Principal Pendiente" o "Saldo de Principal Pendiente de Pago", significa, de los Bonos de una Serie, el saldo de principal pendiente de amortizar a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

"Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Préstamo en una fecha determinada y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo sin incluir los Préstamos Fallidos.

"SCLBARNA", significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

"Series", significan cada una de las series en que se divide la Emisión de los Bonos.

"Sociedad Gestora", significa Gestión de Activos Titulizados, SGFT, S.A.U.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Swap", significa Permuta Financiera de Intereses.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con gap trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de

Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series.

"TIR", significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

"Título Múltiple", significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios por ellos cedidos.